

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**MARCO NORMATIVO DE PROTECCION EN EL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE MUJERES VÍCTIMAS EN LA**

CIUDAD JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

EGEBER GOMEZ CASTILLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



4.87%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 12 AUG 2025, 11:35 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.72% ● CHANGED TEXT 4.14%

Report #27972955

EGEBER GOMEZ CASTILLO // MARCO NORMATIVO DE PROTECCION EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE MUJERES VÍCTIMAS EN LA CIUDAD JULIACA, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de que forma el marco normativo vienen previniendo el delito de trata de personas y explotacion sexual de las mujeres victimas en la ciudad de Juliaca, 2023; 3 8 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 3 el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que nivel del delito de trata de personas el Congreso de la República ha logrado aprobar la Ley Nro. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, el presente marco normativo tiene como objeto modificar el artículo 153 del Código Penal, donde se llegaron a establecer las modalidades de comportamiento del sujeto activo en el delito de trata de personas donde destaca el uso de violencia, amenaza u otras formas de coacción, a fin de promover la privación de la libertad de la victima, asi mismo dentro de este marco normativo se aprecia acciones de fraude, engaño, abuso de poder frente a personas que

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

MARCO NORMATIVO DE PROTECCION EN EL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE MUJERES VÍCTIMAS EN LA
CIUDAD JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

EGEBER GOMEZ CASTILLO

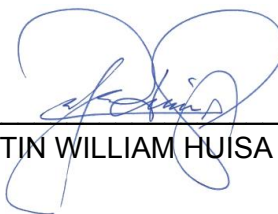
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 14 de agosto del 2025.

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a Dios, por guiar mis pasos día a día y por haberme permitido llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi familia, por enseñarme el significado de la perseverancia y la satisfacción del trabajo bien hecho y por su apoyo incondicional en todo momento.

Así mismo a mis compañeros de estudio, por su constante paciencia y soporte, por ser mis fieles acompañantes en esta travesía académica y porque sin nuestro esfuerzo conjunto la concreción de esta meta no hubiera sido posible.

AUTOR: EGBER GOMEZ CASTILLO.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco sinceramente a la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, a mis docentes por contribuir con mi formación profesional, a mi asesor y sobre todo a mi familia por su apoyo y comprensión.

AUTOR: EGBER GOMEZ CASTILLO.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	18
2.1.2. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS COMETIDO EN AGRAVIO DE LAS MUJERES	18

2.1.3. LA TRATA DE PERSONAS Y SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	19
2.1.4. CONDUCTAS ILÍCITAS QUE VIENEN SIENDO EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	19
2.1.5. LOS MEDIOS QUE SON USADO EN LA TRATA DE PERSONAS	20
2.1.6. LA FINALIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	20
2.1.7. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN EL DELITO DE TRATA DE MUJERES	20
2.1.8. LA DIGNIDAD COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN ESTE DELITO	20
2.1.9. FACTORES INVOLUCRADOS EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	21
2.1.10. LAS REDES SOCIALES	21
2.1.11. FACTORES QUE DETERMINAN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	21
2.1.12. CAUSAS QUE VIENEN DANDO LUGAR A LA TRATA DE PERSONAS	22
2.1.13. TRATA DE PERSONAS SEGÚN EL CÓDIGO PENAL	23
2.1.14. LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACION SEXUAL	24
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.2.1. POBLACIÓN	27
3.2.2. MUESTRA	27
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	28
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	29
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	30
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE PROTECCION FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.	31
4.2. RESULTADOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES.	36
4.3. RESULTADOS SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE PROTECCION FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE LAS MUJERES QUE SON VICTIMAS.	39
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.	46
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	47
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	61

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	62
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfico.	63
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	74
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	82

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de que forma el marco normativo vienen previniendo el delito de trata de personas y explotación sexual de las mujeres víctimas en la ciudad de Juliaca, 2023; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar que nivel del delito de trata de personas el Congreso de la República ha logrado aprobar la Ley Nro. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, el presente marco normativo tiene como objeto modificar el artículo 153 del Código Penal, donde se llegaron a establecer las modalidades de comportamiento del sujeto activo en el delito de trata de personas donde destaca el uso de violencia, amenaza u otras formas de coacción, a fin de promover la privación de la libertad de la víctima, así mismo dentro de este marco normativo se aprecia acciones de fraude, engaño, abuso de poder frente a personas que presentan cierta vulnerabilidad; así también se pudo conocer el delito de trata de personas así como cada uno de los elementos objetivos del tipo penal deben ser conocidos por el sujeto activo, ya que la sola acreditación de la vulnerabilidad no será suficiente para poder determinar si realmente nos encontramos en una situación de vulnerabilidad ante la víctima de trata de personas, muy por el contrario lo que se necesita acreditar en este tipo de delitos es que se tenga indicios objetivos que permitan acreditar que el sujeto activo conoce la vulnerabilidad de la víctima, tomando en cuenta la intensidad de la amenaza, el fraude o la violencia que se pueda imponer a la víctima.

Palabras clave: Delito, Explotación, Protección, Trata de persona, Sexual.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the regulatory framework has been preventing the crime of human trafficking and sexual exploitation of female victims in the city of Juliaca, 2023; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach employed in the study was qualitative. the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set, within the study the following conclusions are reached: It has been possible to analyze what level of the crime of trafficking in persons the Congress of the Republic has managed to approve Law No. 30251, Law that improves the classification of the crime of trafficking in persons, the present regulatory framework aims to modify article 153 of the Penal Code, where the modalities of behavior of the active subject in the crime of trafficking in persons were established, where the use of violence, threats or other forms of coercion stands out, in order to promote the deprivation of liberty of the victim, likewise within this regulatory framework, actions of fraud, deception, abuse of power are seen in front of people who present a certain vulnerability; In this way, the crime of human trafficking was also identified. Each objective element of the criminal offense must be known by the perpetrator, since merely proving vulnerability will not be sufficient to determine whether the victim of human trafficking is truly vulnerable. Quite the contrary, what must be proven in this type of crime is objective evidence that demonstrates that the perpetrator is aware of the victim's vulnerability, taking into account the intensity of the threat, fraud, or violence that may be inflicted on the victim.

Keywords: Crime, Exploitation, Protection, Human trafficking, Sexual.

INTRODUCCIÓN

A nivel del presente estudio se ha desarrollado un análisis sobre la relación que se tiene entre la norma jurídica que viene a proteger a las personas contra el delito de trata de blancas y su incremento alarmante que se viene viviendo dentro de la jurisdicción de la ciudad de Juliaca, en especial de los menores y mujeres víctimas de la práctica de este delito. Dentro del estudio se ha obtenido información relevante bajo el contexto jurídico que va a permitir aportar dentro del contexto jurídico sobre temas relacionados a la protección contra la trata de personas y como se viene contraviniendo los derechos de las mujeres así como de los menores de edad con la creciente práctica del delito de trata de personas en la ciudad de Juliaca, cuyo hecho vienen repercutiendo en otras localidades.

A nivel de la investigación se ha logrado utilizar diversos instrumentos de análisis bibliográfico, normativo y jurisprudencial con el propósito de poder aportar nuevos conocimientos relacionados a la figura de la protección contra la trata de personas y al alarmante incremento a fin de que el estado peruano tenga a bien tomar decisiones e impulsar la creación de políticas criminales en pos de hacer frente a la práctica de este delito. Por otro lado, a nivel de los resultados se logró determinar cómo el delito de trata de personas viene vulnerando los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad quienes vienen haciendo las mujeres y los niños, por otro lado va a logrado observar de forma analítica como estas bandas criminales vienen vulnerando las normas jurídicas en materia penal vigentes que sancionan este delito así como de las autoridades que están para hacerlas cumplir.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el

capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

No cabe duda que la trata de personas se ha constituido en el principal hecho criminal en el mundo que viene impactando en la sociedad en especial causando daño a la población más vulnerable como son las mujeres y los menores de edad, teniendo el criminal el modo de operar para captarlas mediante el uso de las redes sociales bajo una situación de engaño donde se les llega a ofrecer trabajo. (Vargas, 2020)

Dentro del estado peruano se ha logrado determinar que la trata de personas ha sido regulado mediante la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, teniendo su naturaleza jurídica en el Protocolo de Palermo, donde se prohíbe a las personas de poder promocionar, favorecer y facilitar la captación de personas a nivel de todo el territorio nacional, así mismo queda prohibido el sometimiento a esclavitud bajo el ámbito sexual u otras formas de explotación que tengan a bien involucrar la actividad sexual; por otro lado el marco normativo ha llegado a prohibir el sometimiento a explotación en el trabajo así como el tráfico de órganos humanos. (Tolentino, 2009)

Dentro de la concepción jurídica a nivel del derecho penal la trata de personas se viene considerando como una forma de esclavitud moderna donde se llega a quebrantar los derechos humanos de las personas de la manera más cruel y despiadada. Este delito que se viene describiendo se ha logrado transformar a la persona en un objeto que se puede comercializar, por otro lado debemos afirmar que la trata de personas es una actividad no lícita que en el mundo año en año viene creciendo a nivel de operatividad generando

grandes ganancias a las bandas y organizaciones criminales. Muy a pesar de que se tienen tratados internacionales vigentes, acuerdo entre estados de poder hacerle frente a esta ola delincencial sin tener resultados óptimos, lo que ha convertido a este fenómeno criminal en una actividad muy beneficiosa a nivel económico más que el tráfico de armas y drogas. (Varela y González, 2015)

A nivel de la región Puno la actividad ilícita de la trata de personas se ha convertido en el lugar preferido por los delincuentes por tener una ubicación estratégica, es así que en los recortes periodísticos a diario observamos que vienen desapareciendo personas en especial niños y mujeres, donde muchas veces no se llega a saber de su paradero, presumiéndose que fueron víctimas de bandas delincuenciales dedicadas al tráfico de personas, por otro lado durante estos últimos años se logró incrementar de forma frecuente la conducta y el uso de los medios para poder delinquir y afectar la estructura social establecida, mediante la captación de las personas a través de las redes sociales.

Otra realidad nos muestra la ciudad de Juliaca donde han llegado a operar en mayor cantidad las bandas criminales dedicadas al tráfico de personas, quienes captan a sus víctimas para luego ser trasladadas a las localidades del Centro Poblado “La Rinconada” del distrito de Ananea o zonas aledañas para que sean explotados sexualmente, ser sometidas a trabajos forzados como damas de compañía en los bares donde se expendían bebidas alcohólicas bajo situaciones de insalubridad, esto con el propósito de obtener grandes ganancias económicas a costa de la dignidad de otra persona; donde el estado no viene haciendo mucho para poder frenar esta ola delincencial que cada día se torna más peligrosa más aún con el ingreso de extranjeros que se vienen dedicando a esta actividad como es la trata de personas.

Frente a este problema se tienen las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma el marco normativo viene previniendo el delito de trata de personas y explotación sexual de las mujeres víctimas en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cual es la efectividad del marco normativo para la proteccion de las mujeres frente a la trata de personas con la finalidad de explotación sexual en la ciudad de Juliaca, 2023?

¿De qué manera el marco normativo peruano viene protegiendo a las mujeres ante la explotación sexual producto de la trata de personas en al ciudad de Juliaca, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Gómez et al (2015), ha logrado desarrollar su estudio sobre la situacion de niños, niñas y adolescentes que vienen siendo victimas de la trata de personas para luego ser explotadas sexualmente a nivel de la comunidad de la Merced de la Ciudad de México, y como es el comportamiento de los clientes que toman los servicios sexuales de estas personas sometidas a una esclavitud moderna, victimas que no cuestionan el proceso que las llevó a estar inmersas en el comercio sexual. Dentro del análisis realizado se llegó a determinar que mucho de estos varones se identifican como clientes como una muestra a nivel de su representación social así se tenga a cuentas la procedencia de la fémina víctima de trata y explotación sexual de mujeres que vienen siendo prostituidas, pero pese a ello no reconocen su participación en el delito.

Guadiana et al (2020), a nivel de su estudio se ha logrado analizar las políticas públicas y como se viene implementando para hacerle frente al delito de trata de personas cuyo fin viene hacer la explotación sexual en la ciudad de México D.F., los resultados que se llegaron a encontrar fueron bajo la metodología de analisis documental asi como la observacion de una literatura juridica especializada relacionada al, asi mismo al ser una investigacion de indole cualitativo donde se dio lugar a una entrevista estructurada a las diferentes personas claves se llego a determinar que existe una falta de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno local a fin de poder agendar la lucha contra el delito de trata de personas bajo el amparo del crimen organizado.

Gómez (2020), en su estudio sobe la trata de personas en los trece países enmarcados en el ámbito de observar la trata de personas en el periodo 2010 a 2019, dentro del estudio

logro analizar las diferentes normas que regulan al delito de trata de personas bajo el ambito de un analisis de la literatura juridica vigente, es asi que dentro de este analisis se ha llegado a determinar que el delito de trata de persona se ha llegado a constituir en un problema de indole social, cuyo desarrollo se debe a todo un proceso histórico de la propia sociedad donde se viene afectando a la mujer como principal victima quien viene hacer considerado como que una especie de mercaderia que han logrado ser comercializadas p'or organizaciones criminales bajo el sometimiento de una esclavitud moderna frente a apetitos sexuales de las personas quienes sienten gusto por practicar estas actividades sexuales.

Alarco (2021), pudo realizar su estudio sobre la labor del estado en la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en Colombia durante los años 2016 al 2019. Es asi que el autor pudo observar que el delito de trata de personas, viene siendo tomada en cuenta como una esclavitud moderna, delito que causa mucho daño a las personas en estado devulnerabilidad (mujeres y niñas), razon por la cual los diferentes estados viene generado estrategias para poder hacerle frente a la practica de este delito creando programas para la asistencia y la protección de la víctima. También debemos considerar que dentro del estudio se lo determinar que existe un aumento alarmante en la práctica de este delito bajo el amparo de organizaciones criminales, donde el estado Colombiano viene actuando acordemente a fin de poder hacerle frente a este tipo de delito, así mismo se pudo evidenciar que las personas que son captadas bajo esta modalidad no logran recuperar su libertad y si lo hacen tiene problemas de indole psicologico por las secuelas que fueron dejadas a nivel de su personalidad.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Vergaray (2015), ha desarrollado su estudio sobre las limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la Dirintrap en los casos de flagrancia del delito por trata de personas bajo la modalidad de explotación sexual de niños en Lima - 2015, dentro del estudio el autor ha logrado determinar que las políticas criminales creadas por el estado peruano para la protección y estabilidad cívica, vienen generando un enfrentamiento contra el delito estructurado asi como con los grupos criminales, donde

realiza la observación del comportamiento del capital humano quien tiene a cargo de poder brindar la protección a la ciudadanía, dentro de este contexto están la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), que sin duda son las instituciones que le hacen frente y al delito de trata de personas que son practicadas por organizaciones criminales, donde estas políticas públicas en un futuro logren tener óptimos resultados.

Ortega (2018), ha realizado su investigación sobre la trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María, donde el autor ha logrado explicar la incidencia a las que lleva el delito de trata de personas sobre la transgresión a la ley penal, mediante diversos programas así como campañas que han sido realizadas por las autoridades inmersas en esta problemática a fin de poder prevenir situaciones de captación de parte de las diferentes organizaciones criminales en la localidad de Tingo María, a fin de poder optimizar la lucha contra la trata de personas, así mismo se logró observar que resulta necesario desarrollar una comunicación efectiva con el afán de poder generar una política de prevención y disminución del crimen de la trata de personas en especial de mujeres y niñas en Tingo María.

Palomino (2017), pudo desarrollar su estudio sobre la influencia de las redes sociales en la comisión del delito de trata de personas, el presente estudio se ha logrado realizar en la dirección de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú durante el año 2016, a nivel del estudio se pudo determinar que la influencia de las redes sociales en la motivación de los delitos de trata de personas viene siendo muy intensa en las víctimas ya que muchas de ellas caen sin ningún reparo, así mismo se logró observar que las acciones que realizan estas organizaciones criminales vienen actuando al margen de la ley así lo ha revelado la encuesta realizada a las personas sometidas a estudio.

Vargas (2020), pudo desarrollar su estudio sobre la eficacia en la persecución y sanción del delito de trata de personas en la FECCOR de San Martín durante los años 2018 al 2019, cabe mencionar que a nivel del estudio se logró determinar el grado de eficacia que se tiene en la persecución y sanción del delito de trata de personas que está regulado en el código penal, en ese sentido dentro del estudio se pudo observar que existe una diferencia significativa en relación al efecto del requerimiento acusatorio relacionado a la pena

relevante, esto como incremento a la sentencias condenatoria, la cantidad de procesados y el nivel que se tiene al momento de imponer la pena.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Yucra (2022), ha desarrollado su tesis sobre el análisis del delito de trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos fundamentales en la región Puno durante el año 2021; donde el autor logro determinar que el delito de trata de personas bajo la modalidad de explotación sexual a nivel de la región Puno, se ha constituido en un delito execrable que viene vulnerando los derechos fundamentales de la persona, como son el de la libertad personal, donde su afectacion sobre el bien jurídico esta relacionado a la dignidad de la persona. Cabe manifestar que los derechos humanos son inherentes a las personas, mientras que los derechos fundamentales están considerados como aquellas que están normados en el marco jurídico constitucional. Por otro lado, el delito de trata de personas vienen vulnerando los derechos fundamentales de la persona relacionados a la dignidad como un valor y principio supremo que el estado viene protegiendo.

Lampa (2023), logro desarrollar su estudio sobre el delito de trata de personas y la explotacion sexual en el Centro Poblado de la mina la Rinconada provincia de San Antonio de Putina durante el año 2022; donde la autora del estudio ha logrado determinar mediante un regresión logística ordinal contrastar la hipótesis general en función en relacion al objetivo principal que se ha llegado plantear, en consecuencia se logro determinar que si existe una influencia en el delito de trata de personas y la explotación sexual a nivel del Centro Poblado de la Rinconada, vulnerandose los derechos de las personas durante el año 2022.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de que forma el marco normativo vienen previniendo el delito de trata de personas y explotacion sexual de las mujeres victimas en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar la efectividad del marco normativo para la proteccion de las mujeres frente a la trata de personas con la finalidad de explotación sexual en la ciudad de Juliaca, 2023.

Conocer de qué manera el marco normativo peruano viene protegiendo a las mujeres ante la explotación sexual producto de la trata de personas en la ciudad de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Es aquella acción ilegal en la cual su comportamiento se configura de parte del sujeto activo en la atracción, conducción, traslado, acogimiento de personas, bajo situaciones donde está de por medio acciones tales como la amenazas o violencia, así mismo dentro de ese delito se encuentran acciones criminales como el secuestro, la estafa, etc. Teniendo en cuenta que dentro de este ilícito penal las víctimas son aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, es decir mujeres y niños. El delito de trata de personas tiene como fin exaltar al ser humano vulnerando sus derechos, conllevando a actividades como la explotación sexual y laboral.

a. Explotación laboral

Este tipo de acciones se dan por lo general en restaurantes, en talleres de mecánica, en labores domésticas, así como en la agricultura.

b. Explotación sexual

Esta explotación se viene dando como en la práctica de la prostitución, concupiscencia y diversas acciones que involucren actividades sexuales.

c. Otras formas

También podríamos la enajenación de niños, el tráfico de órganos, etc. (Torres, 2016)

2.1.2. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS COMETIDO EN AGRAVIO DE LAS MUJERES

En estos días el delito de trata de personas se ha constituido en una actividad ilegal muy

rentable para las organizaciones criminales que va dirigida en contra de las mujeres así como de menores de edad. Por otro lado, el delito de trata de mujeres en particular ha de comprenderse como el acto de violencia y desigualdad que se viene dando dentro de nuestra sociedad. Tanto mujeres como niñas vienen siendo víctimas de abuso, estupro y deshonra a nivel de sus derechos, generando un perjuicio a nivel de su educación, inequidad en el trabajo y de oportunidades. (Rivera, 2007)

2.1.3. LA TRATA DE PERSONAS Y SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

El delito de trata de personas tiene sus particularidades para su configuración, es así que se tiene las activas como la captación, transporte o el acogimiento de personas que fueron llevadas a un lugar bajo situaciones de engaño. Por otro lado, se tiene dentro de este delito acciones como la conminación al trabajo bajo situaciones de amenaza y violencia, bajo situaciones de abuso de poder frente a una persona con características débiles. Dentro del contexto las organizaciones criminales se presenta una conducta de aprovechamiento bajo hecho de amancebamiento, que vienen hacer una situación diferente al de la explotación sexual, donde se somete a las mujeres a una situación de esclavitud, servidumbre y la extirpación de órganos. (Moncada, 2022)

2.1.4. CONDUCTAS ILÍCITAS QUE VIENEN SIENDO EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

A razón de los verbos rectores que presenta el comportamiento en el delito de trata personas para que pueda configurarse como tal se debe presentar el hecho de captar, transportar, trasladar, acoger, receptor y retener, a un ser humano en contra de su voluntad. Por otro lado se tiene que tener en cuenta que para la configuración de este delito no resulta necesario que se pueda dar de forma conjunta estas acciones basta que se configure una de ellas. A nivel del desarraigo no forma parte del contexto normativo para el delito de trata de personas. Ya que el comportamiento criminal de las personas debe ser concreto en el abuso de mujeres y menores de edad donde se tenga en juego sus derechos fundamentales. (Martínez, 2012)

2.1.5. LOS MEDIOS QUE SON USADO EN LA TRATA DE PERSONAS

Dentro de ellos encontramos los medios considerados como típicos, donde impera la asimetría o desigualdad que existe entre el sujeto activo frente a su víctima; hecho que dará lugar al direccionamiento y sometimiento de la víctima a acciones de explotación sea sexual o a nivel laboral. (Fiestas, 2020)

2.1.6. LA FINALIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Dentro del delito de trata personas se presenta una estructura cuando el sujeto activo llamado persona tratante va a procurar, aborde a la víctima con fines de explotarla, ubicándola en una posición de sometimiento la cual está regulada en el tipo penal. Dentro de la finalidad que se presente en la trata de personas en particular es la explotación sexual con el fomento de la prostitución tanto de personas adultas así como de menores de edad. Dándoles condiciones realmente inhumanas donde su vida no vale absolutamente nada. (Fiestas, 2020)

2.1.7. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN EL DELITO DE TRATA DE MUJERES

Frente a este hecho se presenta ciertas complicación a fin de poder definir cual es el bien jurídico protegido, por lo tanto la doctrina ha logrado desarrollar dos posturas sobre este tema en cuestión; por un lado están las mujeres quienes vienen a ser menores de edad donde el bien jurídico sería su indemnidad sexual, la situación de endeble e indefensión, y de las mujeres mayores de edad donde se presenta el sometimiento a la puesta en peligro del sujeto pasivo bajo circunstancias de amenaza por los delincuentes dedicados a esta actividad ilícita. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015)

2.1.8. LA DIGNIDAD COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN ESTE DELITO

A nivel de este criterio se presenta una situación en concreto en función al uso de dispositivos legales que tienen concordancia con normas supranacionales como instrumentos. Dentro de ello se tiene a la dignidad humana cuál es el bien jurídico que viene siendo protegido bajo diferentes instituciones relacionadas a los derechos humanos, donde se prohíbe poner a la persona como una suerte de objeto o mercadería. (Lucea, 2017)

2.1.9. FACTORES INVOLUCRADOS EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Dentro de ello encontramos a las víctimas de trata de personas, pero para ello es conveniente analizar lo definido por la Real Academia Española de la Lengua quien ha dado a conocer que la víctima es aquella persona que viene siendo sacrificado a fin de poder obtener cierto beneficio por la personas quien la viene sometiendo, por lo tanto bajo este criterio cualquier personas puede ser víctima de trata de persona sean mayores o menores de edad. Dentro del contexto social se puede apreciar que las víctimas en este delito son mayor proporción personas menores de edad entre edades de 14 a 17 años, así como mujeres jóvenes entre las edades de 18 a 25 años; quienes tienen escasos recursos económicos, donde no tienen empleo o en todo caso tienen limitado las posibilidades de conseguir un empleo por sus reducidas posibilidades en razón a su grado de instrucción. (Vulnerables, 2016)

2.1.10. LAS REDES SOCIALES

O también denominado como la red de personas que están conectadas por el internet con el uso de diversos aplicativos que permiten entablar amistad, donde ya no se encuentran límites ni mucho menos distancia para poder concretar alguna relación amical entre ciudadanos del planeta, sumado a ello el acceso que se tiene a estos aplicativos es abierto donde ya no interesa la edad de las personas ni mucho menos su finalidad. Siendo este canal el más adecuado para poder captar a las víctimas en este delito donde el delincuente finge estar bajo ciertas situaciones con el propósito de ganarse la confianza de la víctima. (Salazar, 2016)

2.1.11. FACTORES QUE DETERMINAN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

a. La edad de la víctima

Por lo general las organizaciones criminales buscan a personas jóvenes para poder captarlas y someterlas a la explotación sexual donde los llamados clientes prefieren a estas jóvenes para el sometimiento a diversos caprichos sexuales.

b. El género de las personas

Dentro de este delito por lo general se tiene preferencia por las mujeres y niñas pero no debemos de dejar de lado que las personas del sexo masculino pueden ser también víctimas de la trata de personas sometiendo en muchos casos a la prostitución masculina, bajo este criterio son captados muchas veces jóvenes o adolescentes donde la desaparición de los mismos se ha ido intensificando con mayor frecuencia.

c. Nacionalidad de las personas

La trata de personas se viene dando como mayor auge en los países subdesarrollados, donde se tiene ausencia del estado en políticas de fomentar un empleo decente y formal, hecho que viene siendo aprovechado por estas organizaciones criminales para poder engañar a las personas poniendo en los ojos de la víctima mayores posibilidades de crecimiento económico bajo una situación y condición aparente. (Vega y Villarroel, 2013)

2.1.12. CAUSAS QUE VIENEN DANDO LUGAR A LA TRATA DE PERSONAS

a. La demanda que existe en los servicios sexuales

Ante la existencia de mayor demanda en los servicios sexuales hacen que la organización criminal pueda a bien requerir mayor cantidad de personas a ser sometidas a este tipo de actividades no legales, por lo tanto podríamos afirmar que la demanda de los servicios sexuales sería una causa que promueve la trata de personas.

b. Expansión del tráfico ilícito de migrantes

Es cuando se presenta la migración de personas a un país de forma irregular y tienen la situación de ilegales, lo que va a conllevar a que no tengan oportunidades laborales siendo sus carencias económicas bastante grandes situación que lo convierte en un agente vulnerable ante la comisión de este delito.

c. La discriminación de género

Esto debido a que en estos tiempos aún sigue imperando el machismo en nuestra sociedad generando una situación de dependencia de la mujer hacia el varón en muchos casos, donde se le limita en su desarrollo personal así como profesional, haciendo que la mujer tenga menos oportunidades de desarrollo económico.

d. Discriminación social

Esta situación se presenta cuando las personas que más tiene someten a las personas que menos tienen, promoviendo actos de discriminación y sean estas personas las más propensas a ser atraídos por organismos las organizaciones criminales dedicados a la trata de personas. (Juristas Editores, 2016)

2.1.13. TRATA DE PERSONAS SEGÚN EL CÓDIGO PENAL

Este delito viene siendo regulado a nivel del artículo 153 del código penal donde se ha logrado establecer el tipo penal de quien a través de violencia, amenaza u otras formas de coacción, (...) engaña, abusa de poder o de una situación de vulnerabilidad, (...) logra captar, transportar, trasladar (...) para facilitar la salida o ingreso al país con fines de explotación (...).

a. El delito de trata de personas y su forma agravada

Dentro del contexto normativo se tiene regulado en el artículo 153 donde las penas logran alcanzar no menos de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme a lo que se tiene regulado en el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, es así que dentro de este delito encontramos al:

- a.1. Sujeto, es la persona quien va a captar, transportar o explotar a la víctima en este delito.
- a.2. Agente es organizador, sea considerada como miembro o representante de una organización criminal quien con su actuar va a beneficiar la comisión de este delito.
- a.3. Que haya variedad de víctimas.
- a.4. La agraviada tenga la edad de 14 o en su defecto sea menor de 18 años de edad o es considerado como una persona inhábil, por presentar trastornos mentales;
- a.5.** La persona es cónyuge, conviviente, adoptante, y tenga a la víctima bajo su responsabilidad a la persona que viene siendo sometida a trata de persona, o bien venga compartiendo el domicilio.
- a.6.** El acto es realizado por 2 o más personas.

Cabe resaltar que la norma bajo interpretación se tiene incluso una sanción mayor con pena privativa de libertad la cual no será menor de veinticinco años, siempre en cuando:

- Se le haya ocasionado la muerte.

- La agraviada sea menor de edad o tenga alguna imposibilidad física o mental;
- El sujeto activo tenga que ser miembro de una organización criminal. (Peña Cabrera, 2009)

2.1.14. LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACION SEXUAL

a. El acto

La trata de personas se da mediante la captación, transporte, traslado o recibe personas que son provenientes como consecuencia de algún engaño promovido por el sujeto tratante.

b. Los medios utilizados

Dentro de la trata de personas y la explotación sexual lo que media es la amenaza a la víctima, así mismo el tratante puede promover una situación de engaño sobre aspectos económicos en favor de la víctima.

c. El objetivo

Dentro de esta acción ilícita el objetivo es explotar sexualmente a la víctima sometiéndola a una situación de esclavitud, vulnerando así su dignidad como ser humano. (García, 2020)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Acogida

Es la posición que tiene un hogar de poder admitir a una persona con la finalidad de poderle brindar albergue o refugio frente a una situación de carencia, esto con el afán de socorrerlo de algún inminente peligro. (Martín, 2014)

b. Amenaza

Son actos que atentan la tranquilidad de las personas a fin de obtener cierto control a nivel emocional con el propósito de obligarlos a desarrollar ciertos actos que van en contra de su voluntad. (Espezúa, 2008)

c. Coacción

Son acciones llenas de violencia que van dirigidas a una determinada persona con la finalidad de que diga algo o cometa alguna situación en contra de su propia voluntad causándole un daño directo y al mismo tiempo va a producir un daño colateral frente a otras personas. (Castillo, 2016)

d. Captación

Es la acción que realiza la persona que se encarga de captar a las personas bajo circunstancias de engaño, donde también se utilizan acciones de coerción a fin de poder explotar a las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. (Contreras & Ortega, 2020)

e. Recepción

Es la acción de recoger a la víctima que será llevada a un lugar distinto de su residencia con fines de poder explotarla. (Díaz, 2014)

f. Retención

Es la provocación parcial del derecho a la libertad con fines de poder realizar alguna indagación en otros casos se presenta en la retención situaciones de violencia donde se presume el estar en una situación de peligro y de explotación. (Silveira, 2016)

g. Seducción

Son acciones de enamoramiento engañoso que desarrollan las personas a fin de obtener algo personal de la víctima. (Contreras & Ortega, 2020)

h. Trata de personas

Son diversas acciones que se desarrollan con el propósito de poder captar y transportar a personas con engaños en contra de su voluntad, donde impera situaciones de engaño y amenaza con el hecho de explotarlos bajo diversas modalidades. (Ferrer y Bosh, 2007)

i. Víctimas

Son todas aquellas personas que vienen sufriendo la vulneración de sus derechos en especial el de la libertad mediante donde se les ha causado diversas lesiones así como sufrimiento emocional. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2014)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Convención de Naciones Unidas

Marco normativo que previene, reprime y sanciona la trata de personas de forma especial de mujeres y niños por ser considerados una población vulnerable lo regula en su artículo 3.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Donde se viene regulando que todos los estado firmantes tienen la obligación de respetar los derechos humanos de la persona humana por el simple hecho de existir.

- Legislación Nacional en materia de Trata de Personas Ley N° 28950

Marco normativo que fue promulgado para poder luchar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Ley Nro. 30251 - 2014

Marco normativo que reprocha la conducta de la persona que capta, transporta, traslada, acoge y recibe personas.

- Código Penal peruano

A razón de los artículos 153 y 153 - A del Código Penal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha logrado desarrollar a nivel de la jurisdicción del distrito de Juliaca, dentro de la provincia de San Román, tomando en consideración que el universo de estudio será el marco legal de carácter penal, la doctrina jurídica aceptada y reconocida en materia penal sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia que permitirá realizar el análisis sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal.
- La jurisprudencia relevante sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.
- La doctrina jurídica sobre, a la protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley penal relacionado a la regulación normativa sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho penal, sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal, que están relacionados sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad penal relacionada sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

(Arzamendi, 2015)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, sobre el marco normativo de protección

frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas.

(Aranzamendi, 2015)

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Marco normativo de protección frente al delito de trata de personas.	Protección frente a la explotación laboral. Protección frente a la explotación sexual. Protección frente a la venta de menores de edad.
Explotación sexual de las mujeres.	Causas de la explotación sexual de la mujer víctima. Medios de explotación sexual. Finalidad de la explotación sexual.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE PROTECCION FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

A nivel del análisis que se ha realizado conviene citar que dentro del marco jurídico penal el delito de trata de personas viene siendo tipificada a nivel del artículo Nro. 153; donde se hace referencia que este ilícito penal, logra generar acciones por parte del sujeto activo tales como la violencia, intimidación o diferentes maneras de conminación, que tiende a poder privar la libertad de una persona débil a fin de poder recibir algún provecho económico; debemos de saber que este delito se logra configura mediante la captación, transporte, traslado, acogimiento o retención de una persona a nivel de todo el territorio nacional no importando su nacionalidad, para quien se le tiene previsto el castigo con una pena privativa de libertad entre ocho a quince años. Cabe destacar que a nivel del Perú, la definición del delito de trata de personas se ha instituido tomando en consideración la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual encuentra su naturaleza jurídica en el Protocolo de Palermo dado en el año 2000, donde hace referencia que el sujeto activo quien realice la promoción, el favorecimiento, el financiamiento y facilite la captación, traslado, transporte, receptación o secuestro de otra persona a nivel del territorio nacional, o en su defecto promueva su salida o ingreso al país de forma ilegal, donde opere conductas de agresión, amenaza o cualquier otra forma de coacción; sumado a ello se tenga acciones de engaño, fraude o abuso de poder frente a otra persona; así como pueda a bien aprovecharse de su vulnerabilidad o también se realice acciones de manipulación para poder generar acciones de explotación tales como el negociado de niños así como el

sometimiento a la esclavitud de las personas mediante la explotación o diversas acciones donde se obliga a mendigar o ejecutar tareas forzadas mediante la explotación en el trabajo así como el tráfico de órganos, deberá ser castigado en mérito al marco normativo penal vigente. Hoy en día al delito de la trata de personas se le es considerado como la esclavitud moderna y consecuentemente es una de las peores formas de poder quebrar los derechos humanos. Por lo tanto, este delito que es considerado como un crimen logra transformar al ser humano en un objeto comercializable, donde se llega a utilizar acciones como el embuste mediante organizaciones criminales consideradas como delincuentes que frecuentemente prometen trabajo, oportunidades de capacitación, entre otras opciones económicas para el bienestar de la persona y de su familia promesas que son consideradas totalmente falsas. En consecuencia la trata de personas es sin duda alguna una actividad altamente ilícita que se desarrolla a nivel nacional e internacional donde se logra mover miles de millones de dólares haciendo que este fenómeno ilegal se viene incrementando. Dentro de las diversas conductas delictivas que comportan el delito de trata de personas, se encuentran los verbos rectores que logra tipificar los actos delictivos de la figura de la trata de personas donde se realizan acciones tales como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción y la retención de personas de forma indebida. Tenemos que tener en cuenta que cada una de las acciones delictivas van logran operar de forma alternativa tales como la captación o transporte logran ser eximidas de responsabilidad penal muy por el contrario logre demostrarse el desarraigo el cual no llega a formar parte constitutiva dentro del delito de trata de personas.

En ese entender la acción ilegal de la trata de personas se da mediante situaciones donde está de por medio acciones tales como la amenazas o violencia, así mismo dentro de ese delito se encuentran acciones criminales como el secuestro, la estafa, etc. Teniendo en cuenta que dentro de este ilícito penal las víctimas son aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, es decir mujeres y niños. El delito de trata de personas tiene como fin exaltar al ser humano vulnerando sus derechos, conllevando a actividades como la explotación sexual y laboral; en ese entender la explotación laboral, dan por lo

general en restaurantes, en talleres de mecánica, en labores domésticas, así como en la agricultura; la explotación sexual, se viene dando como en la práctica de la prostitución, concupiscencia y diversas acciones que involucren actividades sexuales y las otras formas de explotación se da mediante la enajenación de niños, el tráfico de órganos, etc. (Torres, 2016); a razón de los verbos rectores que presenta el comportamiento en el delito de trata personas para que pueda configurarse como tal se debe presentar el hecho de captar, transportar, trasladar, acoger, receptor y retener, a un ser humano en contra de su voluntad. Por otro lado se tiene que tener en cuenta que para la configuración de este delito no resulta necesario que se pueda dar de forma conjunta estas acciones basta que se configure una de ellas. A nivel del desarraigo no forma parte del contexto normativo para el delito de trata de personas. Ya que el comportamiento criminal de las personas debe ser concreto en el abuso de mujeres y menores de edad donde se tenga en juego sus derechos fundamentales. (Martínez, 2012); los medios que son usado en la trata de personas, encontramos los medios considerados como típicos, donde impera la asimetría o desigualdad que existe entre el sujeto activo frente a su víctima; hecho que dará lugar al direccionamiento y sometimiento de la víctima a acciones de explotación sea sexual o a nivel laboral. (Fiestas, 2020); a nivel de la finalidad del delito de trata de personas, se presenta una estructura cuando el sujeto activo llamado persona tratante va a procurar, aborde a la víctima con fines de explotarla, ubicándola en una posición de sometimiento la cual está regulada en el tipo penal. Dentro de la finalidad que se presente en la trata de personas en particular es la explotación sexual con el fomento de la prostitución tanto de personas adultas así como de menores de edad. Dándoles condiciones realmente inhumanas donde su vida no vale absolutamente nada. (Fiestas, 2020); el bien jurídico tutelado en el delito de trata de mujeres se presenta ciertas complicación a fin de poder definir cual es el bien jurídico protegido, por lo tanto la doctrina ha logrado desarrollar dos posturas sobre este tema en cuestión; por un lado están las mujeres quienes vienen a ser menores de edad donde el bien jurídico sería su indemnidad sexual, la situación de endeble e indefensión, y de las mujeres mayores de edad donde se presenta el sometimiento a la

puesta en peligro del sujeto pasivo bajo circunstancias de amenaza por los delincuentes dedicados a esta actividad ilícita. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015); el delito de trata de personas según el Código Penal, viene siendo regulado a nivel del artículo 153 del código penal donde se ha logrado establecer el tipo penal de quien a través de violencia, amenaza u otras formas de coacción, (...) engaña, abusa de poder o de una situación de vulnerabilidad, (...) logra captar, transportar, trasladar (...) para facilitar la salida o ingreso al país con fines de explotación (...); cabe resaltar que este delito se presenta dentro a nivel de su forma agravada la cual se tiene regulado en el artículo 153 donde las penas logran alcanzar no menos de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme a lo que se tiene regulado en el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, es así que dentro de este delito encontramos al: Sujeto, es la persona quien va a captar, transportar o explotar a la víctima en este delito; cuando el agente es organizador, sea considerada como miembro o representante de una organización criminal quien con su actuar va a beneficiar la comisión de este delito; que haya variedad de víctimas; la agraviada tenga la edad de 14 o en su defecto sea menor de 18 años de edad o es considerado como una persona inhábil, por presentar trastornos mentales; la persona es cónyuge, conviviente, adoptante, y tenga a la víctima bajo su responsabilidad a la persona que viene siendo sometida a trata de persona, o bien venga compartiendo el domicilio; el acto es realizado por 2 o más personas. Cabe resaltar que la norma bajo interpretación se tiene incluso una sanción mayor con pena privativa de libertad la cual no será menor de veinticinco años, siempre en cuando: Se le haya ocasionado la muerte, la agraviada sea menor de edad o tenga alguna imposibilidad física o mental y el sujeto activo tenga que ser miembro de una organización criminal. (Peña Cabrera, 2009)

Dentro del análisis que se viene realizando se tiene la figura legal de la libertad cual constituye en un bien jurídico que se protege y es adoptada por la mayoría a nivel de la doctrina peruana así mismo es aceptada y corroborada por la Corte Suprema de Justicia del Perú, mediante el Acuerdo Plenario Nro. 03 - 2011/CJ - 116, la cual sustenta su decisión de lo que se encuentra regulado al interior del Código Penal, en su libro segundo, título IV,

capítulo I: Sobre el delito de violación de la libertad personal. Pero debemos considerar que la figura jurídica que a la vez es considerado como bien jurídico de la libertad tiene un contenido muy amplio, por tanto el delito de trata de personas logra reprimir la limitación de la libertad frente a una autodeterminación, la cual se logra entender como la defensa de cualquier resquicio donde la persona pueda haber sido privado de su propia autonomía en relación a la toma de sus propias decisiones; así mismo la libertad comprende lo que se entiende a la preservación y defensa de la libertad ambulatoria postura que es aceptada por el marco normativo nacional en materia penal. Por otro lado, dentro del delito de trata de personas la dignidad humana como bien jurídico que se llega a proteger esta íntimamente relacionado con los derechos las cuales están ratificados por instrumentos legales internacionales, las cuales no pueden ser ni manipuladas ni controladas por otra personas ni mucho menos ser considerados como cosa u algún otro objeto que se pueda disponer a la venta. Cabe destacar que la Ley Nro. 28950, donde se ha llegado a regular la trata de personas juntamente con el tráfico ilícito de migrantes viene siendo desconocido por la mayoría de la población a nivel de la referida Ley se llega a incorporar un nuevo tipo penal, donde se le mayor preponderancia a la categoría de la trata de personas, donde se llega a adoptar una postura conexa con la explotación sexual, la explotación laboral y el tráfico de órganos. Dentro de las características que presenta el delito de trata de personas es que a la víctima se logra limitar su libertad de tránsito, esto utilizando métodos realmente sutiles así como complicados donde muchas veces no es necesario que la víctima se encuentre en encierro. Pero no podemos destacar que se puede dar el otro extremo donde opera la agresión, la coacción, amenaza o el empleo de la brutalidad a fin de poder retener a la persona donde incluye muchas veces el encierro así como el maltrato físico a la víctima para controlar sus emociones. Cabe destacar que el derecho a la libertad que tiene las personas constituye en un valor esencial e imprescindible, así como un derecho subjetivo de manera elemental de las personas las cuales conllevan a poder gozar de un conglomerado de libertades específicas que están regulados de manera expresa en la norma constitucional peruana y normativa supranacional que están ligados a los Derechos Humanos. Así mismo

debemos considerar que el derecho a la libertad individual de las personas, constituye aspectos relacionado donde se tiene inmerso a la libertad física, donde se dan las garantías necesarias a fin de que las personas no sean tratados de forma arbitraria ni mucho menos irracional, así mismo no puedan ser detenidos o sojuzgados o subyugados frente a situaciones de impedimentos y restricciones de la libertad en relación a criterios opuestos a lo que está establecido en la norma constitucional relacionado a los derechos humanos.

4.2. RESULTADOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES.

Dentro del contexto actual la trata de personas se ha consittuido en un problema realmente muy grave que viene atacando a las sociedades con incidencia local, nacional e internacional, es por ello que a menudo dentro de los medios de comunicación de índole local se observa o se escuchan que existen mujeres y niños que vienen desapareciendo a quienes se les encuentra realizando muchas veces trabajos que no corresponden a su edad, o en su defecto la labor perjudica su desarrollo de forma optima, donde muchas veces son sometidos a la explotación sexual, prestando sus servicios como damas de compañía en lugares de dudosa reputacion donde fueron captadas supuestamente para realizar otras tareas como cajeras, meseras o ayudante de cocina por personas inescrupulosas. Es por ello que resulta común observar en nuestras calles, durante las horas de la noche o en su defecto muy de mañana los fines de semana a mujeres alcoholizadas, muchas de ellas con problemas familiares, o porque están desprotegidas por sus familiares, hecho que promueva a que lleguen a caer en manos de personas que dedican a explotarlas bajo situaciones llenas de engaño tales como la propuesta de un trabajo digno. No cabe duda que el delito de trata de personas es un delito conducente a que se practique de manera general la explotación sexual y laboral, hecho ilegal y abusivo que se manifiesta mediante la prostitución, mendicidad, venta de niños, servidumbre, trabajo o servicios forzados entre otras actividades denigrantes a la dignidad de las mujeres asi como de los derechos humanos, pero lo mas vergonzoso resulta es que se venga realizando como una situacion normal dentro del Perú, muy a pesar de la existencia de un marco normativo que la castiga y políticas públicas para su erradicación las cuales consideramos que no vienen teniendo la

efectividad para el caso. Cabe referir que la explotación sexual, consiste en un hecho donde se llegan a utilizar a las personas en actos sexuales o eróticos a fin de poder satisfacer los intereses así como los deseos de una persona o personas frente un presio que logran pagar o en la satisfacción de la búsqueda delgun beneficio, dentro de la explotación sexual se logra afectar de manera principal a mujeres, niñas y adolescentes consideradas como personas altamente vulnerables. Así también, debemos de mencionar que la explotación sexual en contra de las mujeres sea cualquiera su edad es considerado como una de las peores formas de esclavitud moderna donde el sujeto activo llega a aprovecharse de su situación de vulnerabilidad de la persona, así como el menosprecio y la degradación de la dignidad de la mujer.

En ese entender la trata de personas y explotación sexual, constituyen en un acto que se da mediante la captación, transporte, traslado o recaptación de personas que son provenientes como consecuencia de algún engaño promovido por el sujeto tratante; los medios utilizados, dentro de la trata de personas y la explotación sexual lo que media es la amenaza a la víctima, así mismo el tratante puede promover una situación de engaño sobre aspectos económicos en favor de la víctima y el objetivo, dentro de esta acción ilícita es explotar sexualmente a la víctima sometiéndola a una situación de esclavitud, vulnerando así su dignidad como ser humano. (García, 2020)

La explotación sexual en estos días como consecuencia de la trata de personas se viene incrementando como consecuencia de la falta de una vigilancia efectiva donde se presenta una alta incidencia de explotación sexual en zonas mineras y áreas rurales donde la presencia de actividades ilegales son realmente plenas y la ausencia de las autoridades es realmente escasa hecho que viene dificultando la lucha frente a este delito. Por otro lado la explotación sexual se viene dando como consecuencia de la falta de información y sensibilización en relación a la trata de personas que se viene dando a nivel de la población vulnerable, tales como son las mujeres y menores de edad, hecho que contribuye a que estas personas sean más susceptibles de ser captadas para la explotación sexual; por otro lado se presenta serias deficiencias en la detección y rescate, es decir se dificulta la

identificación de las víctimas de trata, especialmente en casos donde existe engaño o coerción sutil, donde las autoridades no logran intervenir de forma temprana los lugares donde las tienen bajo cautiverio. Según lo analizado sobre la información pertinente en relación al tema, se tiene que la explotación sexual de mujeres se debe por la falta de personal capacitado y especializado en la detección y rescate de víctimas que están bajo el amparo de este delito, así mismo como la falta de recursos para llevar a cabo estas acciones, limita la capacidad de respuesta del Estado. Otro aspecto que viene relacionado a que la explotación sexual se venga dando en incremento es la falta de un trabajo coordinado entre las diversas instituciones involucradas contra la lucha de la trata de personas y consecuentemente con la explotación sexual, tales como la policía nacional, el ministerio público, defensoría del pueblo, entre otras, hecho que viene generando una atención integral a las víctimas de explotación sexual. Cabe destacar que los operadores de justicia vienen interpretando de forma restrictiva la ley que castiga la trata de personas juntamente con el delito de explotación sexual generando en la mayoría de casos de que el delito denunciado sea reclasificado como delitos menores, hecho que conlleva a tener penas más leves para los culpables, y al mismo tiempo los responsables del hecho queden totalmente impunes. Otro aspecto a tomar en cuenta es la presencia de la corrupción y la complicidad de los funcionarios públicos que están inmersos en combatir el delito de trata de personas y la explotación sexual lo que viene dificultando a que se pueda llevar investigaciones exitosas para poder sancionar de manera ejemplar a los responsables. Así mismo, se debe tener en cuenta que las deficiencias en la atención y protección de las víctimas a fin de poder brindar una atención integral, pero lamentablemente en el Perú existe la falta de recursos económicos y humanos a fin de poder brindar una atención médica, psicológica, social y legal a las víctimas de trata de personas y explotación sexual a fin de que puedan resuperarse y reintegrarse a la sociedad. El aumento de la explotación sexual de mujeres se viene dando como consecuencia de la falta de programas de protección a largo plazo, donde se brinde a la mujer explotada el apoyo de otorgarles viviendas seguras, programas de inserción y capacitación laboral, entre otros, sino se les brinda tales beneficios resulta

imposible de reconstruir sus vidas; es por ello que las mujeres que resultaron ser explotadas sexualmente enfrentan un estigma social y discriminación, hecho que dificultara en su recuperación y reintegración dentro de su entorno social.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE PROTECCION FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE LAS MUJERES QUE SON VICTIMAS.

La trata de personas en el caso que las víctimas seas personas adultas se requiere que las conductas sean cometidas mediante medios regulados a nivel del artículo 129-A del código penal peruano; es así que se presenta, el abuso de una situación de poder en relación a impartir un aprovechamiento dentro del contexto económico, social o de cualquier otra índole que menosprecie la situación de la víctima; dentro de este delito se puede dar también una amenaza en contra del sujeto pasivo donde se le pronostica de que puede ser maltratada y poder causarle cierto daño físico hasta llevarla a la muerte generando temeridad en la mujer; por otro lado puede presentarse una situación de fraude o engaño, ante la simulación de una realidad a fin de poder conseguir el objetivo cual es el consentimiento de la persona para quien se busca ser explotarla; cabe destacar que dentro de este delito se puede presentar al mismo tiempo violencia, donde el sujeto activo logra aplicar la fuerza física intensa sobre la víctima a fin de poder doblegarla, generando al mismo tiempo la privación de la libertad cometiéndose el delito de secuestro; así también se presenta el abuso de una situación de vulnerabilidad, ya que la persona víctima está en una situación de desventaja física, psicológica y social, donde no tiene entre elegir alguna otra alternativa más que el someterse al abuso de los tratantes; cabe referir al mismo tiempo que el sujeto activo dentro del delito de trata de personas logra ofrecer pagos de ciertos beneficios que por lo norma es en dinero en efectivo a fin de que logre mostrar predisposición la víctima y no logre oponer resistencia alguna. A nivel del delito de trata de personas los medios así como cada uno de los elementos objetivos del tipo penal deben ser conocidos por el sujeto activo, ya que la sola acreditación de la vulnerabilidad no será suficiente para poder determinar si realmente nos encontramos en una situación de vulnerabilidad ante la víctima de trata de personas.

Muy por el contrario lo que se necesita acreditar en este tipo de delitos es que se tenga indicios objetivos que permitan acreditar que el sujeto activo conoce la vulnerabilidad de la víctima, tomando en cuenta la intensidad de la amenaza, el fraude o la violencia que se pueda imponer a la víctima. El tipo penal que viene regulando el Código Penal en su artículo 153 ha venido estableciendo el siguiente enunciado, la persona que logra promover, favorecer, financiar o facilitar la captación, el transporte, el traslado, la recepción o la retención de otra persona, dentro del territorio nacional o en su defecto para promover su salida o entrada al país, donde media la imposición de violencia, amenaza u otras formas de coacción, donde se le prive su libertad, se promueva fraude, engaño, abuso del poder o algún hecho de vulnerabilidad, a fin de que la víctima sea explotada sexualmente, laboralmente o a que pueda realizar trabajos forzados, se hará merecedor de una pena de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. Dentro de los medios de captación que son utilizados actualmente se dan mediante las falsas ofertas de empleo, donde se logran ofrecer elevadas remuneraciones y mejores condiciones de trabajo, estos anuncios se dan mediante volantes, avisos de periódicos, avisos en las redes sociales del internet, así como también por medio de acciones de seducción o también conocidos como relaciones afectivas, hombres y mujeres dedicadas a seducir a la víctima donde las llegan a enamorar y proponerles una mejor vida en común, acto seguido la persona captada logra ser puesta a ser explotada sexualmente; una modalidad que ha llegado a ser utilizada esta el padrinazgo, donde las familias que menos recursos económicos tienen logran entregar a sus hijas para que puedan realizar trabajos domésticos en la ciudad, donde el padrino por lo general ofrece darle una buena calidad de vida al ahijado para su desarrollo como persona, donde el ahijado o ahijada termina realizando trabajos domésticos conllevando al padecimiento de convertirse en explotación laboral, ya que la víctima no logra estudiar, no recibe sueldo, pierde contacto con familiares y soporta largas jornadas de trabajo. Cabe destacar que en la trata de personas la víctima logra ser receptada y a la vez retenida lo que conlleva a que se la logra ubicar en un lugar escondido donde se le tratara de manera no necesariamente la misma que da acogida a la víctima, privandola de su libertad bajo situaciones de violencia o

amenaza, llegando muchas veces a que la víctima logre perder el control sobre su vida. Dentro de este contexto del delito de trata de personas el Congreso de la República ha logrado aprobar la Ley Nro. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, el presente marco normativo tiene como objeto modificar el artículo 153 del Código Penal. Donde se llegaron a establecer las modalidades de comportamiento del sujeto activo en el delito de trata de personas donde llegan a destacar el uso de violencia, amenaza u otras formas de coacción, donde se promueva la privación de la libertad de la víctima, así mismo dentro de este marco normativo se aprecia el fraude, engaño, abuso de poder frente a personas que presentan cierta vulnerabilidad, entre otros aspectos analizados líneas arriba. Dentro del ámbito normativo se tiene que la trata de personas conduce a la venta de menores de edad en primer lugar, la promoción de la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la cual es conducente a la promoción de la esclavitud. Cabe resaltar que dentro de este marco normativo se llega a analizar el consentimiento dado por la víctima mayor de edad frente a cualquier acto de explotación lo que exime de responsabilidad al agente, pero la situación es adversa cuando el sujeto activo logró utilizar violencia, amenaza u otras formas de coacción donde también se le llegue a privar de su libertad bajo ciertas acciones de amenaza.

No cabe duda que en estos días el delito de trata de personas se ha constituido en una actividad ilegal muy rentable para las organizaciones criminales que va dirigida en contra de las mujeres así como de menores de edad. Por otro lado, el delito de trata de mujeres en particular ha de comprenderse como el acto de violencia y desigualdad que se viene dando dentro de nuestra sociedad. Tanto mujeres como niñas vienen siendo víctimas de abuso, estupro y deshonor a nivel de sus derechos, generando un perjuicio a nivel de su educación, inequidad en el trabajo y de oportunidades. (Rivera, 2007); por ende el delito de trata de personas tiene sus particularidades para su configuración, es así que se tiene las activas como la captación, transporte o el acogimiento de personas que fueron llevadas a un lugar bajo situaciones de engaño. Por otro lado, se tiene dentro de este delito acciones como la conminación al trabajo bajo situaciones de amenaza y violencia, bajo situaciones de abuso

de poder frente a una persona con características débiles. Dentro del contexto las organizaciones criminales se presenta una conducta de aprovechamiento bajo hecho de amancebamiento, que vienen hacer una situación diferente al de la explotación sexual, donde se somete a las mujeres a una situación de esclavitud, servidumbre y la extirpación de órganos. (Moncada, 2022); la dignidad como bien jurídico protegido en este delito se presenta una situación en concreto en función al uso de dispositivos legales que tienen concordancia con normas supranacionales como instrumentos. Dentro de ello se tiene a la dignidad humana cuál es el bien jurídico que viene siendo protegido bajo diferentes instituciones relacionadas a los derechos humanos, donde se prohíbe poner a la persona como una suerte de objeto o mercadería. (Lucea, 2017); por lo tanto los factores involucrados en el delito de trata de personas, encontramos a las víctimas, pero para ello es conveniente analizar lo definido por la Real Academia Española de la Lengua quien ha dado a conocer que la víctima es aquella persona que viene siendo sacrificado a fin de poder obtener cierto beneficio por la personas quien la viene sometiendo, por lo tanto bajo este criterio cualquier personas puede ser víctima de trata de persona sean mayores o menores de edad. Dentro del contexto social se puede apreciar que las víctimas en este delito son mayor proporción personas menores de edad entre edades de 14 a 17 años, así como mujeres jóvenes entre las edades de 18 a 25 años; quienes tienen escasos recursos económicos, donde no tienen empleo o en todo caso tienen limitado las posibilidades de conseguir un empleo por sus reducidas posibilidades en razón a su grado de instrucción. (Vulnerables, 2016); cabe destacar que las redes sociales vienen influyendo de forma ostensible en la captación de las víctimas de trata personas esto como consecuencia de que la víctimas muchas veces están conectadas por el internet con el uso de diversos aplicativos que permiten entablar amistad, donde ya no se encuentran límites ni mucho menos distancia para poder concretar alguna relación amical entre ciudadanos del planeta, sumado a ello el acceso que se tiene a estos aplicativos es abierto donde ya no interesa la edad de las personas ni mucho menos su finalidad. Siendo este canal el más adecuado para poder captar a las víctimas en este delito donde el delincuente finge estar bajo ciertas situaciones

con el propósito de ganarse la confianza de la víctima. (Salazar, 2016); cabe destacar que los factores que determinan la configuración del delito de trata de personas, viene a constituir la edad de la víctima, por lo general las organizaciones criminales buscan a personas jóvenes para poder captarlas y someterlas a la explotación sexual donde los llamados clientes prefieren a estas jóvenes para el sometimiento a diversos caprichos sexuales, el género de las personas, dentro de este delito por lo general se tiene preferencia por las mujeres y niñas pero no debemos de dejar de lado que las personas del sexo masculino pueden ser también víctimas de la trata de personas sometiéndolos en muchos casos a la prostitución masculina, bajo este criterio son captados muchas veces jóvenes o adolescentes donde la desaparición de los mismos se ha ido intensificando con mayor frecuencia, la nacionalidad de las personas, la trata de personas se viene dando con mayor auge en los países subdesarrollados, donde se tiene ausencia del estado en políticas de formantar un empleo descente y formal, hecho que viene siendo aprovechado por estas organizaciones criminales para poder engañar a las personas poniendo en los ojos de la víctima mayores posibilidades de crecimiento económico bajo una situación y condición aparente. (Vega y Villarroel, 2013); dentro de las causas que vienen dando lugar a la trata de personas se tiene a la demanda que existe en los servicios sexuales, esto ante la existencia de mayor demanda en los servicios sexuales hacen que la organización criminal pueda a bien requerir mayor cantidad de personas a ser sometidas a este tipo de actividades no legales, por lo tanto podríamos afirmar que la demanda de los servicios sexuales sería una causa que promueve la trata de personas, la expansión del tráfico ilícito de migrantes, es cuando se presenta la migración de personas a un país de forma irregular y tienen la situación de ilegales, lo que va a conllevar a que no tengan oportunidades laborales siendo sus carencias económicas bastante grandes situación que lo convierte en un agente vulnerable ante la comisión de este delito, la discriminación de género, esto debido a que en estos tiempos aún sigue imperando el machismo en nuestra sociedad generando una situación de dependencia de la mujer hacia el varón en muchos casos, donde se le limita en su desarrollo personal así como profesional, haciendo que la mujer tenga menos

oportunidades de desarrollo económico, la discriminación social, esta situación se presenta cuando las personas que más tiene someten a las personas que menos tienen, promoviendo actos de discriminación y sean estas personas las más propensas a ser atraídos por organismos las organizaciones criminales dedicados a la trata de personas. (Juristas Editores, 2016)

Por otro lado, en Perú los delitos de explotación sexual han logrado ser tipificados mediante un método que diferencia a los casos en los que las víctimas son adultas y los supuestos en los que las víctimas son menores de edad. Donde destaca la estructura del tipo penal de explotación sexual aplicable, en función a lo que se tiene regulado en el artículo 129-C del Código Penal, donde se presenta el hecho de obligar ejercer actos de contenido sexual, donde se llega a utilizar medios coercitivos, fraudulentos y abusivos con la finalidad de poder obtener un provecho económico, en relación a los menores de edad, el marco normativo penal viene regulando la explotación sexual dentro del artículo 129-H del Código Penal, donde se presenta la siguiente estructura, donde el agente logra utilizar a la una persona menor de 18 años para que pueda ejercer actos de contenido sexual, a fin de poder obtener cierto beneficio económico o de otra índole. En ese sentido debemos de formularnos la siguiente pregunta; ¿Qué tipo de actos debe realizar o recibir la víctima de explotación sexual?, dentro de ello debemos afirmar lo siguiente que la víctima estara expuesto a actos de acceso carnal, actos análogos al acceso carnal, así mismo la introducción en las partes del cuerpo u objetivos en la cavidad vaginal, anal o bucal, estara expuesta a que se presenten tocamientos de índole sexual, se presente acciones de desnudo, se logre observar actos de contenido sexual donde pueda incluirse material pornográfico. La siguiente pregunta que nos hacemos es ¿Cuándo se logra consumir el delito de explotación sexual?, esta acción se logra realizar cuando la víctima realiza o recibe el acto de contenido sexual en contra de su voluntad, es decir sea obligada por un agente externo. Dentro del delito de explotación sexual el agente logra alcanzar una ventaja de valor económico o de cualquier otra índole, con pago en efectivo o a través de los canales digitales, donde se podrá perseguir provecho sexual propio, esto debido a que la víctima se encuentra en una

condición usualmente prolongada durante el tiempo, donde el explotador va a poder utilizar vada uno de los atributos del derecho a la esclavitud sexual que haya logrado comprar del agente tratante sometiendo a las más bajas humillaciones a la víctima. Dentro de las acciones ilícitas conexas a los delitos descritos sobre explotación sexual, logran configurar hechos bajo el contexto de lo que viene regulando el artículo 129-C y 129-H del Código Penal, donde llega a sumarse el delito pornografía infantil tipificado en el artículo 129-M, donde los sujetos pasivos son menores de edad quienes son obligados a destruir su inocencia mediante actos bejaminosos. Otro delito que se suma al delito de explotación sexual está el rufianismo que viene siendo regulado en el artículo 180 del código penal peruano, donde se logra prohibir el hecho de incorporar en el patrimonio las ganancias que la trabajadora sexual recibe por sus servicios, así mismo se en esta misma línea de delitos conexas que se presenta esta el delito del proxenetismo regulado en el artículo 181 del código penal, donde se llega a prohibir, organizar o dirigir el negocio mediante el cual una persona logra brindar sus servicios sexuales donde exista de por medio una contraprestación económica, cabe destacar que dentro del delito de trata de personas y explotación sexual se presenta otro delito conexo cual el favorecimiento a la prostitución regulado en el artículo 179 del código penal, cuyo tipo penal de naturaleza abstracta frente al bien jurídico dignidad, prohíbe a las personas de poder facilitar de manera dolosamente la prostitución ajena; cabe resaltar que estos delitos solo pueden ser aplicados a personas mayores de edad y no a menores dado que el ejercicio de la prostitución en caso de menores de edad, en mérito a nuestro marco jurídico corresponde un supuesto de explotación sexual de menor de edad propiamente dicho. Por lo tanto, dentro del análisis que se viene realizando resulta fundamental fortalecer la prevención de la trata de personas mediante campañas de sensibilización, educación y vigilancia en zonas vulnerables, donde se pueda mejorar la detección y rescate de víctimas mediante una buena capacitación del personal y la asignación de recursos adecuados, algo sumamente que debe de efectivizar es la persecución y sanción de los agentes que vienen promoviendo la trata de personas con penas que sean realmente severas porque nos encontramos frente a delitos realmente

graves y humillantes en contra de las personas víctimas; resulta fundamental la coordinación interinstitucional y la cooperación entre diferentes sectores a fin de promover respuestas inmediatas a los casos donde se presentan la trata de personas y consecuentemente la explotación sexual y algo muy importante que se debe de desarrollar es el hecho de poder combatir la corrupción y la complicidad de funcionarios a nivel de la comisión de los delitos de trata de personas y delitos conexos.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

- Acuerdo plenario Nro. 03 - 2011/CJ116

Dentro de este acuerdo plenario se ha llegado a determinar que el delito de trata de personas logra vulnerar la libertad individual que es concebida como una situación de idoneidad de autodeterminación de las personas a fin de poder practicar su proyecto de vida. Frente a esta situación se presenta la dificultad de aceptar una posición en relación a las mujeres adultas, donde no se llegó a tomar en consideración los fines y propósitos de la trata, donde se promueve el abuso sexual y el meretricio ya que solo se centra a los medios que utilizan para la restricción de la voluntad donde esta voluntad dentro del marco normativo actual no resulta ser relevante para el análisis de estudio de este crimen.

- Acuerdo plenario Nro. 06-2019/CJ-116

Donde hace referencia a la ubicación del delito de trata de personas dentro del Código Penal, donde hace referencia que este delito debe ser considerado como parte de los delitos contra la dignidad humana. Así mismo, en el presente acuerdo plenario hace mención que la dignidad de la persona debe ser entendida en función a la prohibición de la codificación humana, en consecuencia el delito de trata de personas logra poner a una persona en una situación que puede ser utilizada como un objeto, descartándose la condición de ser humano tal cual lo manda la norma constitucional. Por lo tanto, el tipo penal debe cubrir los comportamientos que logren convertir al ser humano como un objeto, donde se incluya también aquellos que cuenten con la aparente aceptación y consentimiento de la víctima de trata de persona.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Cabe destacar que a nivel del Perú, la definición del delito de trata de personas se ha instituido tomando en consideración la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual encuentra su naturaleza jurídica en el Protocolo de Palermo dado en el año 2000, donde hace referencia que el sujeto activo quien realice la promoción, el favorecimiento, el financiamiento y facilite la captación, traslado, transporte, receptación o secuestro de otra persona a nivel del territorio nacional, o en su defecto promueva su salida o ingreso al país de forma ilegal, donde opere conductas de agresión, amenaza o cualquier otra forma de coacción; sumado a ello se tenga acciones de engaño, fraude o abuso de poder frente a otra persona; así como pueda a bien aprovecharse de su vulnerabilidad o también se realice acciones de manipulación para poder generar acciones de explotación tales como el negociado de niños así como el sometimiento a la esclavitud de las personas mediante la explotación o diversas acciones donde se obliga a mendigar o ejecutar tareas forzadas mediante la explotación en el trabajo así como el tráfico de órganos, deberá ser castigado en mérito al marco normativo penal vigente. Hoy en día al delito de la trata de personas se le es considerado como la esclavitud moderna y consecuentemente es una de las peores formas de poder quebrar los derechos humanos. Por lo tanto, este delito que es considerado como un crimen logra transformar al ser humano en un objeto comercializable, donde se llega a utilizar acciones como el embuste mediante organizaciones criminales consideradas como delincuentes que frecuentemente prometen trabajo, oportunidades de capacitación, entre otras opciones económicas para el bienestar de la persona y de su familia promesas que son consideradas totalmente falsas. En consecuencia la trata de personas es sin duda alguna una actividad altamente ilícita que se desarrolla a nivel nacional e internacional donde donde se logra mover miles de millones de dólares haciendo que este fenómeno ilegal se viene incrementando. Dentro de las diversas conductas delictivas que comportan el delito de trata de personas, se encuentra los verbos rectores que logra tipificar los actos delictivos de la figura de la trata de personas donde se realizan acciones tales como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción y la

retención de personas de forma indebida. Tenemos que tener en cuenta que cada una de las acciones delictivas van logran operar de forma alternativa tales como la captación o transporte logran ser eximidas de responsabilidad penal muy por el contrario logre demostrarse el desarraigo el cual no llega a formar parte constitutiva dentro del delito de trata de personas; por lo tanto estos resultados encontrados tienen cierta relacion con los resultados obtenidos en el estudio de Gómez et al (2015), quienes pudieron analizar la situacion de niños, niñas y adolescentes que vienen siendo victimas de la trata de personas para luego ser explotadas sexualmente a nivel de la comunidad de la Merced de la Ciudad de México, y como es el comportamiento de los clientes que toman los servicios sexuales de estas personas sometidas a una esclavitud moderna, victimas que no cuestionan el proceso que las llevó a estar inmersas en el comercio sexual. Dentro del análisis realizado se llegó a determinar que mucho de estos varones se identifican como clientes como una muestra a nivel de su representación social así se tenga a cuentas la procedencia de la fémina víctima de trata y explotación sexual de mujeres que vienen siendo prostitutas, pero pese a ello no reconocen su participación en el delito; por otro lado dentro del análisis que se viene realizando se tiene la figura legal de la libertad cual constituye en un bien jurídico que se protege y es adoptada por la mayoría a nivel de la doctrina peruana así mismo es aceptada y corroborada por la Corte Suprema de Justicia del Perú, mediante el Acuerdo Plenario Nro. 03 - 2011/CJ - 116, la cual sustenta su decisión de lo que se encuentra regulado al interior del Código Penal, en su libro segundo, título IV, capítulo I: Sobre el delito de violación de la libertad personal. Pero debemos considerar que la figura juridica que a la vez es consdierado como bien juridico de la libertad tiene un contenido muy amplio, por tanto el delito de trata de personas logra reprimir la limitación de la libertad frent a una autodeterminacion, la cual se logra entender como la defensa de cualquier resquicio donde la persona pueda haber sido privado de su propia autonomía en relacion a la toma de sus propias decisiones; asi mismo la libertad comprende lo que se entiende a la preservacion y defensa de la libertad ambulatoria postura que es aceptada por el marco normativo nacional en materia penal. Por otro lado, dentro del delito de trata de personas la dignidad humana

como bien jurídico que se llega a proteger esta íntimamente relacionado con los derechos las cuales están ratificados por instrumentos legales internacionales, las cuales no pueden ser ni manipuladas ni controladas por otras personas ni mucho menos ser consideradas como cosa u algún otro objeto que se pueda disponer a la venta. Cabe destacar que la Ley Nro. 28950, donde se ha llegado a regular la trata de personas juntamente con el tráfico ilícito de migrantes viene siendo desconocido por la mayoría de la población a nivel de la referida Ley se llega a incorporar un nuevo tipo penal, donde se le da mayor preponderancia a la categoría de la trata de personas, donde se llega a adoptar una postura conexa con la explotación sexual, la explotación laboral y el tráfico de órganos. Dentro de las características que presenta el delito de trata de personas es que a la víctima se logra limitar su libertad de tránsito, esto utilizando métodos realmente sutiles así como complicados donde muchas veces no es necesario que la víctima se encuentre en encierro. Pero no podemos destacar que se puede dar el otro extremo donde opera la agresión, la coacción, amenaza o el empleo de la brutalidad a fin de poder retener a la persona donde incluye muchas veces el encierro así como el maltrato físico a la víctima para controlar sus emociones; en ese entender estos resultados que se tiene presentan cierta relación con los resultados que se presentan en el estudio de Vergaray (2015), quien pudo analizar las limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la Dirintrap en los casos de flagrancia del delito por trata de personas bajo la modalidad de explotación sexual de niños en Lima - 2015, dentro del estudio el autor ha logrado determinar que las políticas criminales creadas por el estado peruano para la protección y estabilidad cívica, vienen generando un enfrentamiento contra el delito estructurado así como con los grupos criminales, donde realiza la observación del comportamiento del capital humano quien tiene a cargo de poder brindar la protección a la ciudadanía, dentro de este contexto están la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), que sin duda son las instituciones que le hacen frente y al delito de trata de personas que son practicadas por organizaciones criminales, donde estas políticas públicas en un futuro logren tener óptimos resultados.

Así mismo debemos considerar que el derecho a la libertad individual de las personas,

constituye aspectos relacionado donde se tiene inmerso a la libertad física, donde se dan las garantías necesarias a fin de que las personas no sean tratados de forma arbitraria ni mucho menos irracional, así mismo no puedan ser detenidos o sojuzgados o subyugados frente a situaciones de impedimentos y restricciones de la libertad en relación a criterios opuestos a lo que está establecido en la norma constitucional relacionado a los derechos humanos. En consecuencia la trata de personas en el caso que las víctimas seas personas adultas se requiere que las conductas sean cometidas mediante medios regulados a nivel del artículo 129-A del código penal peruano; es así que se presenta, el abuso de una situación de poder en relación a impartir un aprovechamiento dentro del contexto económico, social o de cualquier otra índole que menosprecie la situación de la víctima; dentro de este delito se puede dar también una amenaza en contra del sujeto pasivo donde se le pronostica de que puede ser maltratada y poder causarle cierto daño físico hasta llevarla a la muerte generando temeridad en la mujer; por otro lado puede presentarse una situación de fraude o engaño, ante la simulación de una realidad a fin de poder conseguir el objetivo cual es el consentimiento de la persona para quien se busca ser explotarla; cabe destacar que dentro de este delito se puede presentar al mismo tiempo violencia, donde el sujeto activo logra aplicar la fuerza física intensa sobre la víctima a fin de poder doblegarla, generando al mismo tiempo la privación de la libertad cometiéndose el delito de secuestro; así también se presenta el abuso de una situación de vulnerabilidad, ya que la persona víctima está en una situación de desventaja física, psicológica y social, donde no tiene entre elegir alguna otra alternativa más que el someterse al abuso de los tratantes; cabe referir al mismo tiempo que el sujeto activo dentro del delito de trata de personas logra ofrecer pagos de ciertos beneficios que por lo norma es en dinero en efectivo a fin de que logre mostrar predisposición la víctima y no logre oponer resistencia alguna; dentro de este contexto los resultados encontrados en el estudio tiene cierta relación con el estudio de Guadiana et al (2020), quienes pudieron analizar las políticas públicas y como se viene implementando para hacerle frente al delito de trata de personas cuyo fin viene hacer la explotación sexual en la ciudad de México D.F., los resultados que se llegaron a encontrar fueron bajo la metodología

de análisis documental así como la observación de una literatura jurídica especializada relacionada al, así mismo al ser una investigación de índole cualitativo donde se dio lugar a una entrevista estructurada a las diferentes personas claves se llegó a determinar que existe una falta de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno local a fin de poder agendar la lucha contra el delito de trata de personas bajo el amparo del crimen organizado; así mismo cabe referir que a nivel del delito de trata de personas el Congreso de la República ha logrado aprobar la Ley Nro. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, el presente marco normativo tiene como objeto modificar el artículo 153 del Código Penal. Donde se llegaron a establecer las modalidades de comportamiento del sujeto activo en el delito de trata de personas donde llegan a destacar el uso de violencia, amenaza u otras formas de coacción, donde se promueva la privación de la libertad de la víctima, así mismo dentro de este marco normativo se aprecia el fraude, engaño, abuso de poder frente a personas que presentan cierta vulnerabilidad, entre otros aspectos analizados líneas arriba. Dentro del ámbito normativo se tiene que la trata de personas conduce a la venta de menores de edad en primer lugar, la promoción de la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la cual es conducente a la promoción de la esclavitud. Cabe resaltar que dentro de este marco normativo se llega a analizar el consentimiento dado por la víctima mayor de edad frente a cualquier acto de explotación lo que exime de responsabilidad al agente, pero la situación es adversa cuando el sujeto activo logró utilizar violencia, amenaza u otras formas de coacción donde también se le llegue a privar de su libertad bajo ciertas acciones de amenaza; por lo tanto estos resultados que se tiene presentan cierta relación con el estudio de Ortega (2018), quien logró analizar sobre la trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María, donde el autor ha logrado explicar la incidencia a las que lleva el delito de trata de personas sobre la transgresión a la ley penal, mediante diversos programas así como campañas que han sido realizadas por las autoridades inmersas en esta problemática a fin de poder prevenir situaciones de captación de parte de las diferentes organizaciones criminales en la localidad de Tingo María, a fin de poder optimizar la lucha contra la trata de personas, así mismo se logró observar que resulta

necesario desarrollar una comunicación efectiva con el afán de poder generar una política de prevención y disminución del crimen de la trata de personas en especial de mujeres y niñas en Tingo María.

Por otro lado, en Perú los delitos de explotación sexual han logrado ser tipificados mediante un método que diferencia a los casos en los que las víctimas son adultas y los supuestos en los que las víctimas son menores de edad. Donde destaca la estructura del tipo penal de explotación sexual aplicable, en función a lo que se tiene regulado en el artículo 129-C del Código Penal, donde se presenta el hecho de obligar ejercer actos de contenido sexual, donde se llega a utilizar medios coactivos, fraudulentos y abusivos con la finalidad de poder obtener un provecho económico, en relación a los menores de edad, el marco normativo penal viene regulando la explotación sexual dentro del artículo 129-H del Código Penal, donde se presenta la siguiente estructura, donde el agente logra utilizar a la una persona menor de 18 años para que pueda ejercer actos de contenido sexual, a fin de poder obtener cierto beneficio económico o de otra índole, es así que estos resultados guardan cierta relación con el estudio de Palomino (2017), pudo desarrollar su estudio sobre la influencia de las redes sociales en la comisión del delito de trata de personas, el presente estudio se ha logrado realizar en la dirección de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú durante el año 2016, a nivel del estudio se pudo determinar que la influencia de las redes sociales en la motivación de los delitos de trata de personas viene siendo muy intensa en las víctimas ya que muchas de ellas caen sin ningún reparo, así mismo se logró observar que las acciones que realizan estas organizaciones criminales vienen actuando al margen de la ley así lo ha revelado la encuesta realizada a las personas sometidas a estudio. Dentro de las acciones ilícitas conexas a los delitos descritos sobre explotación sexual, logran configurar hechos bajo el contexto de lo que viene regulando el artículo 129-C y 129-H del Código Penal, donde llega a sumarse el delito pornografía infantil tipificado en el artículo 129-M, donde los sujetos pasivos son menores de edad quienes son obligados a destruir su inocencia mediante actos vejaminosos. Otro delito que se suma al delito de explotación sexual está el rufianismo que viene siendo regulado en el artículo 180 del código penal

peruano, donde se logra prohibir el hecho de incorporar en el patrimonio las ganancias que la trabajadora sexual recibe por sus servicios, así mismo se en esta misma línea de delitos conexos que se presenta esta el delito del proxenetismo regulado en el artículo 181 del código penal, donde se llega a prohibir, organizar o dirigir el negocio mediante el cual una persona logra brindar sus servicios sexuales donde exista de por medio una contraprestación económica, cabe destacar que dentro del delito de trata de personas y explotación sexual se presenta otro delito conexo cual el favorecimiento a la prostitución regulado en el artículo 179 del código penal, cuyo tipo penal de naturaleza abstracta frente al bien jurídico dignidad, prohíbe a las personas de poder facilitar de manera dolosamente la prostitución ajena; cabe resaltar que estos delitos solo pueden ser aplicados a personas mayores de edad y no a menores dado que el ejercicio de la prostitución en caso de menores de edad, en mérito a nuestro marco jurídico corresponde un supuesto de explotación sexual de menor de edad propiamente dicho. Por lo tanto, dentro del análisis que se viene realizando resulta fundamental fortalecer la prevención de la trata de personas mediante campañas de sensibilización, educación y vigilancia en zonas vulnerables, donde se pueda mejorar la detección y rescate de víctimas mediante una buena capacitación del personal y la asignación de recursos adecuados, algo sumamente que debe de efectivizar es la persecución y sanción de los agentes que vienen promoviendo la trata de personas con penas que sean realmente severas porque nos encontramos frente a delitos realmente graves y humillantes en contra de las personas víctimas; resulta fundamental la coordinación interinstitucional y la cooperación entre diferentes sectores a fin de promover respuestas inmediatas a los casos donde se presentan la trata de personas y consecuentemente la explotación sexual y algo muy importante que se debe de desarrollar es el hecho de poder combatir la corrupción y la complicidad de funcionarios a nivel de la comisión de los delitos de trata de personas y delitos conexos; en consecuencia estos resultados que se presenta tiene relación con el estudio de Vargas (2020), quien pudo desarrollar su estudio sobre la eficacia en la persecución y sanción del delito de trata de personas en la FECCOR de San Martín durante los años 2018 al 2019, cabe mencionar que a nivel del estudio se logró

determinar el grado de eficacia que se tiene en la persecución y sanción del delito de trata personas que esta regulado en el código penal, en ese sentido dentro del estudio se pudo observar que existe una diferencia significativa en relación al efecto del requerimiento acusatorio relacionado a la pena relevante, esto como incremento a las sentencias condenatorias, la cantidad de procesados y el nivel que se tiene al momento de imponer la pena.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a analizar que nivel del delito de trata de personas el Congreso de la República ha logrado aprobar la Ley Nro. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, el presente marco normativo tiene como objeto modificar el artículo 153 del Código Penal, donde se llegaron a establecer las modalidades de comportamiento del sujeto activo en el delito de trata de personas donde destaca el uso de violencia, amenaza u otras formas de coacción, a fin de promover la privación de la libertad de la víctima, así mismo dentro de este marco normativo se aprecia acciones de fraude, engaño, abuso de poder frente a personas que presentan cierta vulnerabilidad.

SEGUNDA: Se pudo identificar que no cabe duda que el delito de trata de personas es un delito conducente a que se practique de manera general la explotación sexual y laboral considerado como un hecho ilegal y abusivo que se manifiesta mediante la prostitución, mendicidad, venta de niños, servidumbre, trabajo o servicios forzados entre otras actividades denigrantes a la dignidad de las mujeres así como de los derechos humanos, pero al mismo tiempo debemos considerar que el incremento de la explotación sexual de mujeres se viene dando como consecuencia de la falta de programas de protección a largo plazo, donde se brinde a la mujer explotada el apoyo de otorgarles viviendas seguras, programas de inserción y capacitación laboral, entre otros a fin de poder reconstruir sus vidas.

TERCERA: Se pudo conocer el delito de trata de personas así como cada uno de los elementos objetivos del tipo penal deben ser conocidos por el sujeto activo, ya que la sola acreditación de la vulnerabilidad no será suficiente para poder determinar si realmente nos encontramos en una situación de vulnerabilidad ante la víctima de trata de personas, muy

por el contrario lo que se necesita acreditar en este tipo de delitos es que se tenga indicios objetivos que permitan acreditar que el sujeto activo conoce la vulnerabilidad de la víctima, tomando en cuenta la intensidad de la amenaza, el fraude o la violencia que se pueda imponer a la víctima.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al estado peruano mediante el poder legislativo de poder realizar la debida modificacion al tipo penal que regula en su articulo 153 el delito de trata de personas a fin de promover el endurecimiento de las penas, donde se debe de dar mayor realce a un ordenamiento jurídico donde se presente de forma especifica un enfoque global, esto con el propósito de poder avanzar en la persecución a los tratantes, la protección a las víctimas y la prevención para que no siga promoviendose este delito que daña la dignidad de las personas y sus derechos como ser humano.

SEGUNDO: Al estado peruano mediante las diferentes instituciones gubernamentales tales como el Ministerio Publico, Ministerio de la Mujer, Policia Nacional, Defensoria del Pueblo y otras instituciones para que puedan elaborar políticas de preventivncion y de atención a las víctimas de la trata de personas quienes a su vez hayan sufrido explotación sexual toda vez que es de suma trascendencia en su proceso de rehabilitación y resocialización y no vuelvan ser agredidas.

TERCERO: Al estado peruano a que mediante el Ministerio de la Mujer realice una adecuada coordinación con los colegio de Abogados de todo el territorio nacional a fin de poder brindar la asistencia y protección inmediata, a fin de otorgarles la asistencia legal debida y consecuentemente la debida proteccion legal para que puedan promover las denuncias respectivas ante las autoridades las victimas de trata de personas y explotacion sexual, consecuentemente se tome las realicen las acciones correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón (2021), La labor del Estado en la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en Colombia 2016-2019. Revista revoluciones, 3(6), 15-36.
- Castillo (2016), “Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” Lima Perú.
- Contreras & Ortega (2020), Migración forzada, derechos humanos y niñez
- Díaz (2014), Delito de trata de seres humanos: su aplicación a la luz del derecho internacional y comunitario. Barcelona: Universitat de Barcelona
- Espezúa (2008), La protección de la dignidad humana: Principio y derecho constitucional exigible. (1.a ed.). ADRUS S.R.L.
- Fernández (2005), Constitución Política del Perú (1993) Comentada. Lima Perú. 1era Edición 2005. Tomo I.
- Ferrer y Bosh (2007), El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. Mujeres en Red, (El periódico feminista 1, 431; 2007), <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article881>
- Fiestas (2020), Delito de trata de personas y el consentimiento de las víctimas en mujeres migrantes.
- García (2020), Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I: Vol. Tomo I (Primera). Iustitia SAC.
- García & Palomino (2015), El derecho procesal constitucional peruano: Estudios en homenaje a Domingo García Belaúnde: Vol. I. Editora Jurídica Grijley
- Guadiana et al (2020), Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México UDEM. México.
- Hernández, Fernández & Baptista (2010), Metodología de la Investigación. México: McGRAW - HILL Interamericana editores.
- Juristas Editores (2016), Código Penal Violación a la Libertad Personal. Delitos contra la libertad, Título IV. Edición agosto 2016.
- Lampa (2023), Delito de trata de personas y la explotación sexual en el Centro Poblado de la mina la Rinconada provincia de San Antonio de Putina, 2022; UPSC. Puno. Perú.

Lucea (2017), El estado actual de la Trata de Personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos. Zaragoza: Universidad de Zaragoza

Martin (2014), El drama de las mujeres hindúes: feminicidio y prostitución en nombre del dinero y la tradición, de Diario el Público, <http://www.publico.es/actualidad/drama-mujeres-hinduesfeminicidio-y.html>

Martínez (2012), La trata de personas es el tercer delito más lucrativo a nivel mundial. Obtenido de PUCP: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/voces-pucp/trata-personas-tercer-delito-lucrativo-mundo>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014), “Lineamientos Éticos para las investigaciones en Violencia Familiar y Sexual”, Lima.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2015), Violencia Familiar y Sexual en las Personas Adultas Mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual, Lima. Perú.

Moncada Núñez, A. V. (2022). El delito de trata de personas y su incidencia con la migración venezolana, en la Región de Tumbes al 2021.

Nagel (2006), La estructura de la ciencia: Problemas de la lógica de la investigación científica. Paidós

OIM (2007), La Trata de Personas: una Realidad en el Perú. Lima: OIM-PERÚ.

Ortega (2018), La trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María, Universidad de Huánuco. Perú.

Palomino (2017), la influencia de las redes sociales en la comisión del delito de trata de personas en la dirección de investigación criminal de la PNP, Lima – 2016. Universidad de Huánuco. Perú.

Peña (2009), Derecho Penal. Parte Especial. Reimpresión, Tomo I, Idemsa, Lima. Perú.

Rivera (2007), La Trata de Personas en el Perú- Normas, casos y definiciones. Lima: Jus Print SAC.

Salazar (2016), Delito de trata de personas con fines de explotación sexual En la región puno, 2014.

- Silveira (2016), El delito de tráfico de personas (Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla, España).
- Tolentino (2009), Informe sobre las políticas públicas y medidas legislativas contra la explotación sexual, la trata de personas y el tráfico de mujeres, niños y niñas. Recuperado de <https://bit.ly/2Jc8jIC>.
- Torres (2016), El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. Universidad Autónoma Metropolitana, México. pp.95-129.
- Vega y Villarroel (2013), Trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes; para la Defensoría del Pueblo; Lima Perú.
- Vara (2012), Desde la idea inicial hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Lima-Perú.
- Varela y González (2015), Tráfico de cifras: Desaparecidas y rescatadas en la construcción de la trata como problema público en la Argentina. Argentina: CECYP (26).
- Vergaray (2016), Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015 (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú).
- Vargas (2020), Eficacia en la persecución y sanción del delito de trata de personas en la fiscalía provincial especializada contra la criminalidad organizada de San Martín 2018-2019. UCV. Trujillo. Perú.
- Vulnerables (2016). Guía para la atención a víctimas de trata de personas en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes. LIMA: Sinco Industria Grafica EIRL.
- Yucra (2022), Análisis del delito de trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos fundamentales en la región Puno, 2021; UPSC. Puno. Perú.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
Análisis sobre el marco normativo de protección frente al delito de trata de personas y la explotación sexual de las mujeres que son víctimas en la ciudad Juliaca, 2023					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
¿De que forma el marco normativo vienen previniendo el delito de trata de personas y explotación sexual de las mujeres víctimas en la ciudad de Juliaca, 2023?	Analizar de que forma el marco normativo vienen previniendo el delito de trata de personas y explotación sexual de las mujeres víctimas en la ciudad de Juliaca, 2023.	Marco normativo de protección frente al delito de trata de personas.	Protección frente a la explotación laboral. Protección frente a la explotación sexual. Protección frente a la venta de menores de edad.	Cualitativo.	
¿Cual es la efectividad del marco normativo para la protección de las mujeres frente a la trata de personas con la finalidad de explotación sexual en la ciudad de Juliaca, 2023? ¿De qué manera el marco normativo peruano viene protegiendo a las mujeres ante la explotación sexual producto de la trata de personas en la ciudad de Juliaca, 2023?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Identificar la efectividad del marco normativo para la protección de las mujeres frente a la trata de personas con la finalidad de explotación sexual en la ciudad de Juliaca, 2023. Conocer de qué manera el marco normativo peruano viene protegiendo a las mujeres ante la explotación sexual producto de la trata de personas en la ciudad de Juliaca, 2023.	EJE DE ANÁLISIS 2 Explotación sexual de las mujeres	SUB EJES DE ANÁLISIS Causas de la explotación sexual de la mujer víctima. Medios de explotación sexual. Finalidad de la explotación sexual.		Ficha de análisis bibliográfico. Ficha de análisis normativo. Ficha de análisis de jurisprudencia.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfico.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Tolentino Título: Informe sobre las políticas públicas y medidas legislativas contra la explotación sexual, la trata de personas y el tráfico de mujeres, niños y niñas. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Editorial:
<p>Dentro del estado peruano se ha logrado determinar que la trata de personas ha sido regulado mediante la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, teniendo su naturaleza jurídica en el Protocolo de Palermo, donde se prohíbe a las personas de poder promocionar, favorecer y facilitar la captación de personas a nivel de todo el territorio nacional, así mismo queda prohibido el sometimiento a esclavitud bajo el ámbito sexual u otras formas de explotación que tengan a bien involucrar la actividad sexual; por otro lado el marco normativo ha llegado a prohibir el sometimiento a explotación en el trabajo así como el tráfico de órganos humanos.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Varela y González Título: Tráfico de cifras: Desaparecidas y rescatadas en la construcción de la trata como problema público en la Argentina. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Argentina. Editorial: CECYP
<p>Dentro de la concepción jurídica a nivel del derecho penal la trata de personas se viene considerando como una forma de esclavitud moderna donde se llega a quebrantar los derechos humanos de las personas de la manera más cruel y despiadada. Este delito que se viene describiendo a logrado transformar a la persona en un objeto que se puede comercializar, por otro lado debemos afirmar que la trata de personas es una actividad no lícita que en el mundo año en año viene creciendo a nivel de operatividad generando grandes ganancias a las bandas y organizaciones criminales. Muy a pesar de que se tienen tratados internacionales vigentes, acuerdo entre estados de poder hacerle frente a esta ola delincencial sin tener resultados óptimos, lo que ha convertido a este fenómeno criminal en una actividad muy beneficiosa a nivel económico más que el tráfico de armas y drogas.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Torres</p> <p>Título: El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos.</p> <p>Año de publicación: 2016</p>	<p>Lugar de publicación: Universidad Autónoma Metropolitana.</p> <p>Editorial: México.</p>
<p>El delito de trata de personas</p> <p>Es aquella acción ilegal en la cual su comportamiento se configura de parte del sujeto activo en la atracción, conducción, traslado, acogimiento de personas, bajo situaciones donde está de por medio acciones tales como la amenazas o violencia, así mismo dentro de ese delito se encuentran acciones criminales como el secuestro, la estafa, etc. Teniendo en cuenta que dentro de este ilícito penal las víctimas son aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, es decir mujeres y niños. El delito de trata de personas tiene como fin esclavizar al ser humano vulnerando sus derechos, conllevando a actividades como la explotación sexual y laboral.</p> <p>a. Explotación laboral</p> <p>Este tipo de acciones se dan por lo general en restaurantes, en talleres de mecánica, en labores domésticas, así como en la agricultura.</p> <p>b. Explotación sexual</p> <p>Esta explotación se viene dando como en la práctica de la prostitución, concupiscencia y diversas acciones que involucren actividades sexuales.</p> <p>c. Otras formas</p> <p>También podríamos la enajenación de niños, el tráfico de órganos, etc.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Rivera Título: La Trata de Personas en el Perú- Normas, casos y definiciones. Año de publicación: 2007.	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Jus Print SAC.
<p>El delito de trata de personas cometido en agravio de las mujeres</p> <p>En estos días el delito de trata de personas se ha constituido en una actividad ilegal muy rentable para las organizaciones criminales que va dirigida en contra de las mujeres así como de menores de edad. Por otro lado, el delito de trata de mujeres en particular ha de comprenderse como el acto de violencia y desigualdad que se viene dando dentro de nuestra sociedad. Tanto mujeres como niñas vienen siendo víctimas de abuso, estupro y deshonor a nivel de sus derechos, generando un perjuicio a nivel de su educación, inequidad en el trabajo y de oportunidades.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Moncada Título: El delito de trata de personas y su incidencia con la migración venezolana, en la Región de Tumbes al 2021. Año de publicación: 2022	Lugar de publicación: Tumbes. Editorial:
<p>La trata de personas y sus elementos constitutivos</p> <p>El delito de trata de personas tiene sus particularidades para su configuración, es así que se tiene las activas como la captación, transporte o el acogimiento de personas que fueron llevadas a un lugar bajo situaciones de engaño. Por otro lado, se tiene dentro de este delito acciones como la conminación al trabajo bajo situaciones de amenaza y violencia, bajo situaciones de abuso de poder frente a una persona con características débiles. Dentro del contexto las organizaciones criminales se presenta una conducta de aprovechamiento bajo hecho de amancebamiento, que vienen hacer una situación diferente al de la explotación sexual, donde se somete a las mujeres a una situación de esclavitud, servidumbre y la extirpación de órganos.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Martínez	Lugar de publicación: Lima.
Título: La trata de personas es el tercer delito más lucrativo a nivel mundial.	Editorial: PUCP:
Año de publicación: 2012	

Conductas ilícitas que vienen siendo el delito de trata de personas

A razón de los verbos rectores que presenta el comportamiento en el delito de trata personas para que pueda configurarse como tal se debe presentar el hecho de captar, transportar, trasladar, acoger, receptar y retener, a un ser humano en contra de su voluntad. Por otro lado se tiene que tener en cuenta que para la configuración de este delito no resulta necesario que se pueda dar de forma conjunta estas acciones basta que se configure una de ellas. A nivel del desarraigo no forma parte del contexto normativo para el delito de trata de personas. Ya que el comportamiento criminal de las personas debe ser concreto en el abuso de mujeres y menores de edad donde se tenga en juego sus derechos fundamentales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Fiestas Título: Delito de trata de personas y el consentimiento de las víctimas en mujeres migrantes. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Editorial:
<p>La finalidad del delito de trata de personas</p> <p>Dentro del delito de trata personas se presenta una estructura cuando el sujeto activo llamado persona tratante va a procurar, aborde a la víctima con fines de explotarla, ubicándola en una posición de sometimiento la cual está regulada en el tipo penal. Dentro de la finalidad que se presente en la trata de personas en particular es la explotación sexual con el fomento de la prostitución tanto de personas adultas así como de menores de edad. Dándoles condiciones realmente infrahumanas donde su vida no vale absolutamente nada.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Lucea Título: El estado actual de la Trata de Personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos. Zaragoza. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: España. Editorial: Universidad de Zaragoza.
<p>La dignidad como bien jurídico protegido en este delito</p> <p>A nivel de este criterio se presenta una situación en concreto en función al uso de dispositivos legales que tienen concordancia con normas supranacionales como instrumentos. Dentro de ello se tiene a la dignidad humana cuál es el bien jurídico que viene siendo protegido bajo diferentes instituciones relacionadas a los derechos humanos, donde se prohíbe poner a la persona como una suerte de objeto o mercadería.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Vulnerables</p> <p>Título: Guía para la atención a víctimas de trata de personas en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Año de publicación: 2016</p>	<p>Lugar de publicación: LIMA.</p> <p>Editorial: Sinco Industria Grafica EIRL.</p>
<p>Factores involucrados en el delito de trata de personas</p> <p>Dentro de ello encontramos a las víctimas de trata de personas, pero para ello es conveniente analizar lo definido por la Real Academia Española de la Lengua quien ha dado a conocer que la victima es aquella persona que viene siendo sacrificado a fin de poder obtener cierto beneficio por la personas quien la viene sometiendo, por lo tanto bajo este criterio cualquier personas puede ser victima de trata de persona sean mayores o menores de edad. Dentro del contexto social se puede apreciar que las víctimas en este delito son mayor proporción personas menores de edad entre edades de 14 a 17 años, así como mujeres jóvenes entre las edades de 18 a 25 años; quienes tienen escasos recursos económicos, donde no tienen empleo o en todo caso tienen limitado las posibilidades de conseguir un empleo por sus reducidas posibilidades en razón a su grado de instrucción.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Vega y Villarroel</p> <p>Título: Trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes; para la Defensoría del Pueblo; Lima Perú.</p> <p>Año de publicación: 2013</p>	<p>Lugar de publicación: Lima - Perú.</p> <p>Editorial: Defensoría del Pueblo.</p>
<p>Factores que determinan la configuración del delito de trata de personas</p> <p>a. La edad de la víctima</p> <p>Por lo general las organizaciones criminales buscan a personas jóvenes para poder captarlas y someterlas a la explotación sexual donde los llamados clientes prefieren a estas jóvenes para el sometimiento a diversos caprichos sexuales.</p> <p>b. El género de las personas</p> <p>Dentro de este delito por lo general se tiene preferencia por las mujeres y niñas pero no debemos de dejar de lado que las personas del sexo masculino pueden ser también víctimas de la trata de personas sometiéndolos en muchos casos a la prostitución masculina, bajo este criterio son captados muchas veces jóvenes o adolescentes donde la desaparición de los mismos se ha ido intensificando con mayor frecuencia.</p> <p>c. Nacionalidad de las personas</p> <p>La trata de personas se viene dando como mayor auge en los países subdesarrollados, donde se tiene ausencia del estado en políticas de fomentar un empleo descente y formal, hecho que viene siendo aprovechado por estas organizaciones criminales para poder engañar a las personas poniendo en los ojos de la victima mayores posibilidades de crecimiento económico bajo una situación y condición aparente.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: García	Lugar de publicación: Lima.
Título: Derecho Penal. Parte Especial.	Editorial: Iustitia SAC.
Tomo I: Vol. Tomo I (Primera).	
Año de publicación: 2020	

La trata de personas y explotación sexual

a. El acto

La trata de personas se da mediante la captación, transporte, traslado o recibe personas que son provenientes como consecuencia de algún engaño promovido por el sujeto tratante.

b. Los medios utilizados

Dentro de la trata de personas y la explotación sexual lo que media es la amenazas a la víctima, así mismo el tratante puede promover una situación de engaño sobre aspectos económicos en favor de la víctima.

c. El objetivo

Dentro de esta acción ilícita el objetivo es explotar sexualmente a la víctima sometiéndola a una situación de esclavitud, vulnerando así su dignidad como ser humano.

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Este delito viene siendo regulado a nivel del artículo 153 del código penal donde se ha logrado establecer el tipo penal de quien a través de violencia, amenaza u otras formas de coacción, (...) engaña, abusa de poder o de una situación de vulnerabilidad, (...) logra captar, transportar, trasladar (...) para facilitar la salida o ingreso al país con fines de explotación (...).

a. El delito de trata de personas y su forma agravada

Dentro del contexto normativo se tiene regulado en el artículo 153 donde las penas logran alcanzar no menos de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme a lo que se tiene regulado en el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, es así que dentro de este delito encontramos al:

a.1. Sujeto, es la persona quien va a captar, transportar o explotar a la víctima en este delito.

a.2. Agente es organizador, sea considerada como miembro o representante de una organización criminal quien con su actuar va a beneficiar la comisión de este delito.

a.3. Que haya variedad de víctimas.

a.4. La agraviada tenga la edad de 14 o en su defecto sea menor de 18 años de edad o es considerado como una persona inhábil, por presentar trastornos mentales;

a.5. La persona es cónyuge, conviviente, adoptante, y tenga a la víctima bajo su responsabilidad a la persona que viene siendo sometida a trata de persona, o bien venga compartiendo el domicilio.

a.6. El acto es realizado por 2 o más personas.

Cabe resaltar que la norma bajo interpretación se tiene incluso una sanción mayor con pena privativa de libertad la cual no será menor de veinticinco años, siempre en cuando:

- Se le haya ocasionado la muerte.
- La agraviada sea menor de edad o tenga alguna imposibilidad física o mental;
- El sujeto activo tenga que ser miembro de una organización criminal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Dentro del marco jurídico penal el delito de trata de personas viene siendo tipificada a nivel del artículo Nro. 153; donde se hace referencia que este ilícito penal, logra generar acciones por parte del sujeto activo tales como la violencia, intimidación o diferentes maneras de conminación, que tiende a poder privar la libertad de una persona débil a fin de poder recibir algún provecho económico; debemos de saber que este delito se logra configura mediante la captación, transporte, traslado, acogimiento o retención de una persona a nivel de todo el territorio nacional no importando su nacionalidad, para quien se le tiene previsto el castigo con una pena privativa de libertad entre ocho a quince años.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

Cabe destacar que a nivel del Perú, la definición del delito de trata de personas se ha instituido tomando en consideración la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual encuentra su naturaleza jurídica en el Protocolo de Palermo dado en el año 2000, donde hace referencia que el sujeto activo quien realice la promoción, el favorecimiento, el financiamiento y facilite la captación, traslado, transporte, receptación o secuestro de otra persona a nivel del territorio nacional, o en su defecto promueva su salida o ingreso al país de forma ilegal, donde opere conductas de agresión, amenaza o cualquier otra forma de coacción; sumado a ello se tenga acciones de engaño, fraude o abuso de poder frente a otra persona; así como pueda a bien aprovecharse de su vulnerabilidad o también se realice acciones de manipulación para poder generar acciones de explotación tales como el negociado de niños así como el sometimiento a la esclavitud de las personas mediante la explotación o diversas acciones donde se obliga a mendigar o ejecutar tareas forzadas mediante la explotación en el trabajo así como el tráfico de órganos, deberá ser castigado en mérito al marco normativo penal vigente.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

La trata de personas en el caso que las víctimas sean personas adultas se requiere que las conductas sean cometidas mediante medios regulados a nivel del artículo 129-A del código penal peruano; es así que se presenta, el abuso de una situación de poder en relación a impartir un aprovechamiento dentro del contexto económico, social o de cualquier otra índole que menosprecie la situación de la víctima; dentro de este delito se puede dar también una amenaza en contra del sujeto pasivo donde se le pronostica de que puede ser maltratada y poder causarle cierto daño físico hasta llevarla a la muerte generando temeridad en la mujer; por otro lado puede presentarse una situación de fraude o engaño, ante la simulación de una realidad a fin de poder conseguir el objetivo cual es el consentimiento de la persona para quien se busca ser explotarla; cabe destacar que dentro de este delito se puede presentar al mismo tiempo violencia, donde el sujeto activo logra aplicar la fuerza física intensa sobre la víctima a fin de poder doblegarla, generando al mismo tiempo la privación de la libertad cometiéndose el delito de secuestro.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

El tipo penal que viene regulando el Código Penal en su artículo 153 ha venido estableciendo el siguiente enunciado, la persona que logra promover, favorecer, financiar o facilitar la captación, el transporte, el traslado, la recepción o la retención de otra persona, dentro del territorio nacional o en su defecto para promover su salida o entrada al país, donde media la imposición de violencia, amenaza u otras formas de coacción, donde se le prive su libertad, se promueva fraude, engaño, abuso del poder o algún hecho de vulnerabilidad, a fin de que la víctima sea explotada sexualmente, laboralmente o a que pueda realizar trabajos forzados, se hará merecedor de una pena de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30251

Dentro de este contexto del delito de trata de personas el Congreso de la República ha logrado aprobar la Ley Nro. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, el presente marco normativo tiene como objeto modificar el artículo 153 del Código Penal. Donde se llegaron a establecer las modalidades de comportamiento del sujeto activo en el delito de trata de personas donde llegan a destacar el uso de violencia, amenaza u otras formas de coacción, donde se promueva la privación de la libertad de la víctima, así mismo dentro de este marco normativo se aprecia el fraude, engaño, abuso de poder frente a personas que presentan cierta vulnerabilidad, entre otros aspectos analizados líneas arriba.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

En Perú los delitos de explotación sexual han logrado ser tipificados mediante un método que diferencia a los casos en los que las víctimas son adultas y los supuestos en los que las víctimas son menores de edad. Donde destaca la estructura del tipo penal de explotación sexual aplicable, en función a lo que se tiene regulado en el artículo 129-C del Código Penal, donde se presenta el hecho de obligar ejercer actos de contenido sexual, donde se llega a utilizar medios coactivos, fraudulentos y abusivos con la finalidad de poder obtener un provecho económico, en relación a los menores de edad, el marco normativo penal viene regulando la explotación sexual dentro del artículo 129-H del Código Penal, donde se presenta la siguiente estructura, donde el agente logra utilizar a la una persona menor de 18 años para que pueda ejercer actos de contenido sexual, a fin de poder obtener cierto beneficio económico o de otra índole.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Dentro de las acciones ilícitas conexas a los delitos descritos sobre explotación sexual, logran configurar hechos bajo el contexto de lo que viene regulando el artículo 129-C y 129-H del Código Penal, donde llega a sumarse el delito pornografía infantil tipificado en el artículo 129-M, donde los sujetos pasivos son menores de edad quienes son obligados a destruir su inocencia mediante actos bejaminosos. Otro delito que se suma al delito de explotación sexual está el rufianismo que viene siendo regulado en el artículo 180 del código penal peruano, donde se logra prohibir el hecho de incorporar en el patrimonio las ganancias que la trabajadora sexual recibe por sus servicios, así mismo se en esta misma línea de delitos conexas que se presenta esta el delito del proxenetismo regulado en el artículo 181 del código penal, donde se llega a prohibir, organizar o dirigir el negocio mediante el cual una persona logra brindar sus servicios sexuales donde exista de por medio una contraprestación económica, cabe destacar que dentro del delito de trata de personas y explotación sexual se presenta otro delito conexo cual el favorecimiento a la prostitución regulado en el artículo 179 del código penal, cuyo tipo penal de naturaleza abstracta frente al bien jurídico dignidad, prohíbe a las personas de poder facilitar de manera dolosamente la prostitución ajena; cabe resaltar que estos delitos solo pueden ser aplicados a personas mayores de edad y no a menores dado que el ejercicio de la prostitución en caso de menores de edad, en merito a nuestro marco jurídico corresponde un supuesto de explotación sexual de menor de edad propiamente dicho.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

- Acuerdo plenario Nro. 03 - 2011/CJ116

Dentro de este acuerdo plenario se ha llegado a determinar que el delito de trata de personas logra vulnerar la libertad individual que es concebida como una situación de idoneidad de autodeterminación de las personas a fin de poder practicar su proyecto de vida. Frente a esta situación se presenta la dificultad de aceptar una posición en relación a las mujeres adultas, donde no se llegó a tomar en consideración los fines y propósitos de la trata, donde se promueve el abuso sexual y el meretricio ya que solo se centra a los medios que utilizan para la restricción de la voluntad donde esta voluntad dentro del marco normativo actual no resulta ser relevante para el análisis de estudio de este crimen.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION

- Acuerdo plenario Nro. 06-2019/CJ-116

Donde hace referencia a la ubicación del delito de trata de personas dentro del Código Penal, donde hace referencia que este delito debe ser considerado como parte de los delitos contra la dignidad humana. Así mismo, en el presente acuerdo plenario hace mención que la dignidad de la persona debe ser entendida en función a la prohibición de la codificación humana, en consecuencia el delito de trata de personas logra poner a una persona en una situación que puede ser utilizada como un objeto, descartándose la condición de ser humano tal cual lo manda la norma constitucional. Por lo tanto, el tipo penal debe cubrir los comportamientos que logren convertir al ser humano como un objeto, donde se incluya también aquellos que cuenten con la aparente aceptación y consentimiento de la víctima de trata de persona.